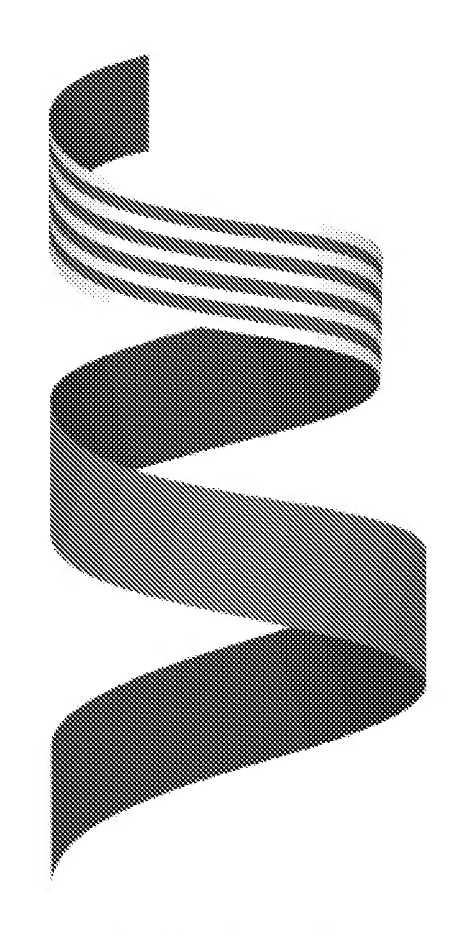
Año CVI - N° 28.146 | Montevideo, martes 18 de enero de 2011

Diario Oficial

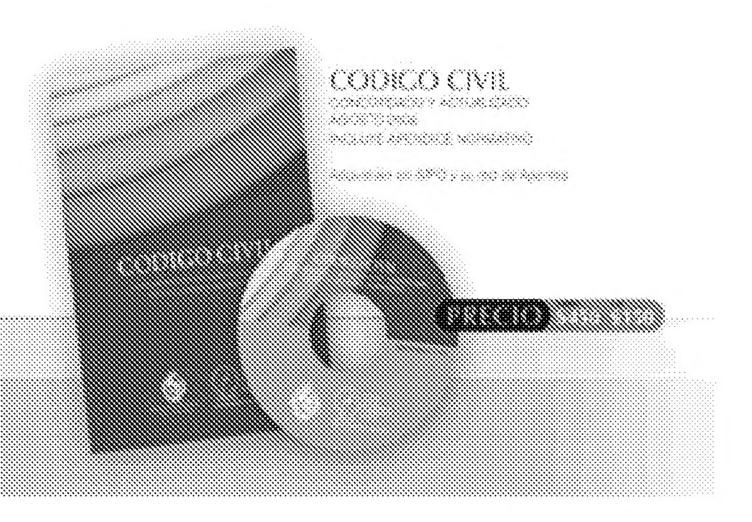


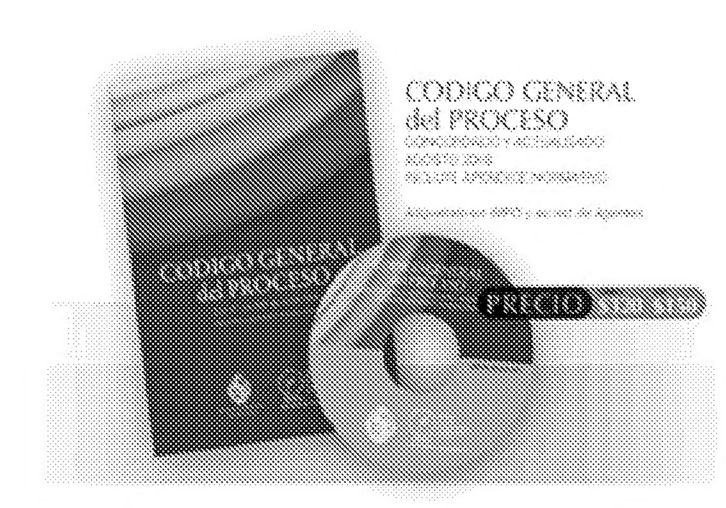


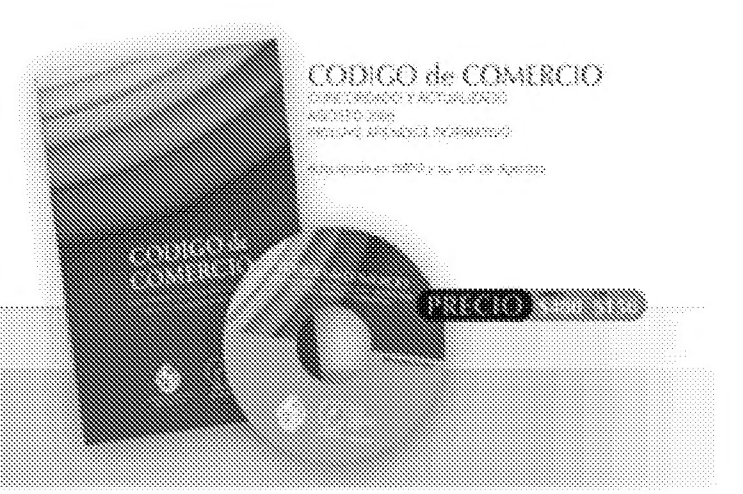



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

Adhesión de IMPO al BICENTENARIO


CODIGO CIVIL
PRECIO

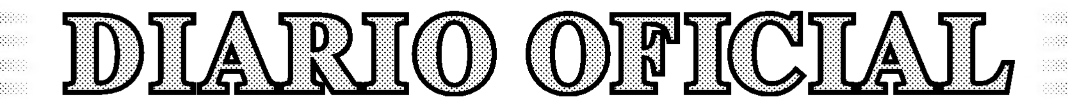

CODIGO GENERAL
del PROCESO
PRECIO


CODIGO de COMERCIO
PRECIO


CODIGO de la NIÑEZ
y la ADOLESCENCIA
PRECIO


CODIGO PENAL
PRECIO


CODIGO
TRIBUTARIO
PRECIO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 2908.5042 - 2908.5180 - 2908.5276 - 2908.4923
Fax: *Avisos*: 2908.5473 - *Dirección*: 2900.3371
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CVI - Nº 28.146 - Montevideo, martes 18 de enero de 2011

DOCUMENTOS

Tomo 423

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1
Decreto 3/011

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 3/011

Determínase que durante el período comprendido entre el 1º y el 28 de febrero de cada año, los usuarios amparados por el Seguro Nacional de Salud, que al 31 de enero tengan tres o más años de afiliación a un mismo prestador, podrán trasladar su registro a otro prestador.
(73*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 5 de Enero de 2011

VISTO: lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007;

RESULTANDO: que la movilidad de usuarios amparados por el Sistema Nacional Integrado de Salud entre prestadores que integran el mismo, está sujeta a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: I) que la elección informada de prestadores de servicios de salud por parte de los usuarios, es un principio rector del Sistema Nacional Integrado de Salud;

II) que siendo competencia de la Junta Nacional de Salud velar por la observancia de los principios rectores y objetivos del Sistema Nacional Integrado de Salud, ésta se ha preocupado de difundir información relacionada con el desempeño de los diversos prestadores que integran dicho sistema y con los derechos de sus usuarios;

III) que por Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 65/009 de 29 de enero de 2009 y 14/010 de 18 de enero de 2010, se otorgaron a los usuarios amparados por el Seguro Nacional de Salud, oportunidades de cambio de prestador de acuerdo a la antigüedad que tuvieran en los que antes hubieran elegido;

IV) que la sustentabilidad de los prestadores que integran el Seguro Nacional de Salud, así como la estabilidad del Sistema Nacional Integrado de Salud en su conjunto, requieren que la movilidad de usuarios entre dichos prestadores se realice en forma ordenada y progresiva;

V) que además, pese a las estrategias implementadas para abatirlas, persisten prácticas de intermediación lucrativa en la captación de usuarios que afectan tanto la libre elección informada de los mismos como la competencia entre prestadores;

VI) que los resultados de la aplicación de los Decretos citados en el Considerando III, constituyeron una referencia para evaluar el comportamiento de la población beneficiaria del Seguro Nacional de Salud y proyectar una regulación definitiva de su movilidad entre los prestadores que lo integran;

VII) que se ha constatado la existencia de un grado importante de fidelidad de los usuarios a sus respectivos prestadores, así como una mayor conciencia entre los mismos sobre los derechos que los asisten, incluyendo la elección informada y responsable;

VIII) que en tal virtud, se considera conveniente determinar las condiciones permanentes de movilidad entre prestadores de los usuarios amparados por el Seguro Nacional de Salud;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Durante el período comprendido entre el 1º y el 28 de febrero de cada año, podrán trasladar su registro a otro prestador los usuarios amparados por el Seguro Nacional de Salud, que al 31 de enero tengan 3 (tres) o más años de afiliación a un mismo prestador, al amparo del régimen de seguros de enfermedad que administraba el Banco de Previsión Social (ex DISSE) y luego del Seguro Nacional de Salud que administra la Junta Nacional de Salud.

El cambio de prestador deberá ser realizado por el usuario en forma personal, en las sedes y locales autorizados al efecto del nuevo prestador que elijan.

Artículo 2º.- Una vez formalizado el cambio de prestador en los términos del Artículo anterior del presente Decreto, el usuario deberá permanecer durante tres años en el nuevo que haya elegido, transcurridos los cuales podrá volver a elegir otro entre los que integren el Seguro Nacional de Salud.

Artículo 3º.- Para computar la permanencia en un mismo prestador, se tomará en cuenta el registro más antiguo que tenga el usuario en él, sin perjuicio de interrupciones en la afiliación, cuando éstas no superen los 120 (ciento veinte) días, individualmente consideradas. Las interrupciones superiores a 120 (ciento veinte) días, anulan a los efectos del cómputo los períodos de afiliación anteriores a la misma.

Artículo 4º.- También podrán cambiar de prestador, dentro del plazo establecido por el Artículo 1º del presente Decreto, los beneficiarios del Seguro Nacional de Salud que hubieran sido registrados de oficio en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por no haber elegido prestador cuando tuvieron oportunidad de hacerlo de conformidad con el Artículo 7º del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2/008 del 8 de enero de 2008.

Artículo 5º.- A los Docentes de Enseñanza Primaria y Secundaria que, cumpliendo las condiciones establecidas en el Artículo 1º del presente Decreto, registren baja laboral durante el mes de febrero de cada año, se les hará reserva del derecho a cambiar de prestador por 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la subsiguiente alta laboral. A tal efecto, la Junta Nacional de Salud instruirá al Banco de Previsión Social para que registre de oficio dicha reserva en los sistemas informáticos que opera.

Artículo 6º.- No podrán ampararse a la movilidad prevista en el Artículo 1º del presente Decreto aquellos usuarios que, por disposición legal, deban tener un tiempo de permanencia mínima en el prestador que hayan elegido, mientras no cumplan la misma.

Artículo 7º.- Lo dispuesto en el presente Decreto no obsta a la realización de cambios de prestador de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25º del Decreto Nº 2/008 de 8 de enero de 2008, ni a la autorización, por parte de las autoridades competentes, de cambios de prestador por causales excepcionales que establezca la reglamentación aplicable.

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; LUIS ROSADILLA; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; EDUARDO BRENTA; DANIEL OLESKER; DANIEL GARIN; HECTOR LESCANO; GRACIELA MUSLERA; ANA MARIA VIGNOLI.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ORGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGIA Y AGUA - URSEA

2

Resolución 276/010

Modifícanse el Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y el Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos Destinados al Manejo de GLP, aprobados por Resolución de URSEA 5/004. (87*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGIA Y AGUA

Montevideo, 28 de diciembre de 2010

Acta Nº 57
Resolución Nº 276/010
Expediente Nº 0008/2010

VISTO: la necesidad de realizar ajustes normativos al Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y al Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos Destinados al Manejo de GLP, aprobados por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) Nº 5/004, de 6 de febrero de 2004;

RESULTANDO: I) que en su oportunidad se inició un proceso de revisión de algunas disposiciones de la reglamentación vinculada al GLP, el que incluyó aportaciones de agentes del sector;

II) que como resultancia de dicho proceso la URSEA elaboró un anteproyecto de reglamentación;

III) que el referido anteproyecto fue sometido a consulta pública, realizándose en el marco de la misma una instancia de presentación de la normativa proyectada y otra de evacuación de dudas;

IV) que se recibieron en la consulta pública diversas contribuciones, que han sido oportunamente respondidas por la URSEA, algunas de las cuales motivaron cambios en la normativa propuesta, elaborándose en definitiva el proyecto de reglamentación modificatorio;

CONSIDERANDO: I) que los ajustes normativos que se aprueban por esta resolución se estiman convenientes y su concreción refleja la dinámica propia del proceso regulatorio de una actividad de interés público dotada de cierta particularidad técnica;

II) que se cumplió en el caso con el debido procedimiento, por lo que procede resolver en consecuencia;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 1º, 14 y 15 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, y a lo establecido por el Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de Gas Licuado de Petróleo y el Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP, aprobados por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) Nº 5/004, de 6 de febrero de 2004;

LA COMISION DIRECTORA

RESUELVE

Artículo 1º.- Sustitúyense los artículos 15, 17, 21 y 49 del Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por la Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) Nº 5/004, de 6 de febrero de 2004, por los siguientes:

"**Artículo 15.** El solicitante de una autorización de operación de instalaciones y equipos destinados al manejo de GLP, deberá acreditar ante la URSEA que dispone de los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de las instalaciones y equipos cuya autorización se solicita, en condiciones adecuadas de seguridad. Adicionalmente, para autorizar la operación de dichas instalaciones y equipos, el solicitante acreditará la existencia de seguros de responsabilidad civil para cubrir eventuales daños a terceros por el ejercicio de la actividad, por los siguientes montos mínimos:

Plantas de Almacenamiento: 1:200.000 (un millón doscientos mil) U.I.
Plantas de Envasado: 1:200.000 (un millón doscientos mil) U.I.
Centros de Recarga de Microgarrafas: 600.000 (seiscientos mil) U.I.
Expendios: 600.000 (seiscientos mil) U.I.
Depósitos de envases: 600.000 (seiscientos mil) U.I.
Vehículos para transporte de GLP: 220.000 (doscientos veinte mil) U.I. por vehículo
Gasoductos: 1:200.000 (un millón doscientos mil) U.I.

Las instalaciones de Grandes Usuarios con Capacidad de Almacenamiento menor a 2500 kg no deberán solicitar autorización de operación. Sin embargo, deberán cumplir con las exigencias de seguros de responsabilidad civil, así como con la norma NFPA 58."

"**Artículo 17.** La autorización de operación será otorgada por la URSEA, con base en la justificación documental que el solicitante presentará, la que deberá indicar la ubicación y características de dichas instalaciones y equipos, así como el personal técnico con que contará para la operación.

El Distribuidor Minorista podrá presentar solicitudes de autorización de instalaciones o equipos que estén afectados a su cadena de distribución, debidamente facultado, o en los términos establecido en el artículo 1257 del Código Civil."

"**Artículo 21.** Previo al inicio de la operación, el solicitante de la autorización de operación deberá presentar los planos "conforme a obra" y una declaración bajo responsabilidad profesional por parte de un Instalador IG3, de que la instalación y todos los equipos que serán utilizados cumplen con la normativa vigente, y que han sido realizados en forma satisfactoria los ensayos y pruebas requeridos por la misma. Asimismo, acreditará la existencia de los seguros de responsabilidad civil necesarios y, de requerirse autorización para prestar la actividad por parte del MIEM, deberá exhibirse testimonio autenticado de la misma.

Adicionalmente, se presentará el plan de operación, mantenimiento y emergencia previstos, que deberá estar disponible en la instalación.

Para la autorización de los Expendios con Capacidad de Almacenamiento de hasta 130 kg que no realicen operaciones de recarga, se requerirá la presentación de seguro de responsabilidad civil y certificación de un Instalador IG3 o IG2 de que la instalación cumple con el artículo 69 del Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP.

Todas las instalaciones deberán tener vigente la autorización de la Dirección Nacional de Bomberos correspondiente, durante todo el período de desarrollo de la actividad."

"**Artículo 49.** Los Distribuidores no suministrarán GLP envasado, en forma directa o a través de integrantes de su sistema de Distribución de GLP, a Expendios, Centros de Recarga de Microgarrafas, Depósitos de Envases de GLP u otras instalaciones que no posean la autorización requerida o no cumplan con las condiciones de su otorgamiento."

Artículo 2º.- Incorpórase el artículo 73 Bis al Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por la Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) Nº 5/004, de 6 de febrero de 2004, que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 73 Bis.** Los Distribuidores Minoristas deberán informar a la URSEA de cualquier accidente ocurrido en instalaciones o vehículos pertenecientes a su sistema de Distribución de GLP, así como de aquellos sufridos por usuarios y de los que tuvieran conocimiento. El informe debe realizarse dentro de las 24 horas de producido el accidente o de conocido cuando refiera a usuarios.

Igual obligación de informar tiene el Envasador respecto de accidentes ocurridos en sus instalaciones."

Artículo 3º.- Sustitúyense los artículos 7, 27, 33, 34, 67, 69, 70, 72, 74, 77 y 97 del Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP, aprobado por la Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) Nº 5/004, de 6 de febrero de 2004, por los siguientes:

"**Artículo 7.** Los recipientes para GLP deberán cumplir con las normas UNIT aplicables y Código ASME correspondientes, de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

i) Cilindros, Garrafas de 13 kg y Microgarrafas: Norma UNIT 1094:2005.

ii) Garrafas de 5 kg: Norma UNIT 1082.
iii) Tanques estacionarios: Deben cumplir con la sección VIII del Código ASME (Boiler and Pressure Vessel Code) y con la norma NFPA 58, Cap. 2, Sección 2.2 Recipientes.
iv) Recipientes portátiles de construcción compuesta: deben cumplir con la norma UNIT-ISO 11119-3.

La conformidad con estas normas se evaluará a través del sistema de marca de conformidad con norma (Marca de certificación URSEA)."

"**Artículo 27.** Las instalaciones donde se almacene y fraccione GLP deberán disponer, de acuerdo a su magnitud, de personal de guardia, que deberá estar adiestrado en el uso de los elementos contra el fuego, como así también en las maniobras u operaciones necesarias en caso de siniestro.

El plan de emergencia o un instructivo con las acciones correspondientes, deberá estar en un lugar visible de la instalación."

"**Artículo 33.** El predio en el cual se encuentra instalada la Planta Envasadora será cercado al menos en el sector donde se encuentran todas las dependencias afectadas al manejo de GLP. El cerco estará constituido por tejido de alambre con una altura mínima de 2 metros.

Las aberturas de acceso a la planta serán las estrictamente necesarias para el normal funcionamiento de la misma, debiendo llevar portones de altura no inferior a la del cercado."

"**Artículo 34.** Los Depósitos de Envases y Plantas de Almacenamiento de la Planta Envasadora cumplirán con los requisitos establecidos en la SECCION VII y en la SECCION VIII, respectivamente.

Los Depósitos de Envases operativos, destinados únicamente al almacenamiento de Recipientes Portátiles de GLP que se encuentren en tránsito en la Planta Envasadora, quedarán eximidos de la exigencia de ser techados, debiendo cumplir en todo lo demás con los requisitos establecidos en la SECCION VII."

"**Artículo 67.** Los Expendios deberán estar completamente rodeados por un cerco, que incluirá todas las instalaciones afectadas al manejo de envases de GLP, y cuya distancia al Depósito de Envases cumplirá con los requerimientos de la SECCION VII, de acuerdo con la naturaleza de las instalaciones vecinas colindantes con el cerco. El mismo tendrá las siguientes características:

i. los lados que den a las vías públicas o zonas en las que haya edificios destinados a viviendas o actividades industriales, estarán formados por un muro continuo con una altura mínima de 2.5 metros, construido de materiales inertes resistentes por lo menos durante 2 horas a la exposición al fuego.
ii. los lados restantes podrán ser de red metálica de una altura mínima de 2 metros sujeta por estacas sólidamente fijadas en el terreno.
iii. cuando las distancias mínimas de seguridad establecidas en el artículo 70 se dupliquen, y siempre que se supere un mínimo de 3 metros, se podrá sustituir el muro continuo por uno de red metálica con las características del numeral anterior.
iv. los portones que existan en el cerco, serán solamente aquellos necesarios para la normal operación del establecimiento.

Para instalaciones con Capacidad de Almacenamiento superior a 3.000 kg de GLP, uno de estos portones será sin cerramiento superior y deberá tener un ancho suficiente a efectos de permitir el paso de material móvil de emergencia. La altura de los portones será la del cerco en que estén insertos. Los portones deberán ser de construcción metálica ciega o de red y estructura metálica, según se encuentren insertados respectivamente, en cercos tipo muro o de red metálica.

En instalaciones con Capacidad de Almacenamiento igual o inferior a 3.000 kg de GLP, la abertura y el corredor de acceso al área de depósito y recarga de GLP, deberán tener unas dimensiones mínimas de 1,20 m de ancho y 2,10 metros de alto, para permitir la evacuación de personas en caso de accidente.

Las disposiciones de este artículo no serán aplicables a los Expendios con Capacidad de Almacenamiento de hasta 130 kg que no realicen operaciones de recarga ni a aquéllos cuyo único Depósito de Envases de GLP sea un contenedor tipo jaula y que no realicen operaciones de recarga".

"**Artículo 69.** Los Expendios con Capacidad de Almacenamiento de hasta 130 kg que no realicen operaciones de recarga, además de lo solicitado para la autorización de operación, deberán tener al personal capacitado para actuar en casos de emergencia

En particular, para estos casos el Depósito de Envases:

i. deberá estar situado a nivel del suelo con adecuada aireación y localizado en un área delimitada con pintura amarilla. Se limitará la instalación a un depósito por predio;
ii. deberá estar ubicado de manera tal que se minimice la exposición de los envases a aumentos excesivos de temperatura o daño físico;
iii. deberá estar separado un mínimo de 1,5 metros de comunicaciones (escaleras, pasillos, etc.) con sótanos o cualquier otro tipo de recinto bajo suelo;
iv. no podrá distar menos de 6 metros a surtidores y bocas de carga, y de 3 metros a las regueras de recolección de derrames de combustible, depósitos esporádicos o permanentes de combustible (con excepción de tanques subterráneos) y talleres eléctricos o mecánicos;
v. deberá contar con una distancia mínima de 3 metros a la abertura más cercana de una edificación; y
vi. los depósitos ubicados en áreas abiertas al público deben ser protegidos de lo siguiente:
- hurto o alteración, mediante la instalación de una cerca o de un gabinete metálico ventilado que disponga de una cerradura;
- choque de un vehículo cuando se pueda esperar algún tipo de tráfico vehicular.

Los Expendios cuyo Depósito de Envases de GLP sea un contenedor tipo jaula con Capacidad de Almacenamiento mayor a 130 kg, deberán cumplir las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Reglamento."

"**Artículo 70.** Dependiendo de la Capacidad de Almacenamiento, las distancias horizontales mínimas de seguridad permitidas (en metros) desde el depósito a otras edificaciones serán las indicadas en la tabla siguiente, sin perjuicio de los requisitos adicionales establecidos por las Intendencias.

EDIFICACIONES EN CONSIDERACION	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO				
	Desde 131 kg hasta 1.000 kg	Desde 1.001 kg hasta 3.000 kg	Desde 3.001 kg hasta 5.000 kg.	Desde 5.001 kg hasta 8.000 kg.	Recarga de Microgarrafas
Oficinas del establecimiento para atención al público (1)	0,5	3	4,5	6	3
Cerco perimetral, construcciones o líneas de propiedad en las cuales se puede construir (2)	0,5 (6)	3	4,5	6	Red metálica 7,6 Muro continuo 3,0 (5)
Líneas de propiedades adyacentes ocupadas por hospitales, escuelas, iglesias, en general lugares que congreguen público	3	8	15	20	15
Recarga de Microgarrafas (7) (8)	3	4,5	6	8	
Líneas Eléctricas (3) No superiores a 400 V	2	2	5	5	3
Superiores a 400 V y hasta 15.000 V	4	6	10	15	4
Superiores a 15.000 V (4)					

(1) La distancia a la abertura más próxima (puertas, ventanas, ductos o rejillas de ventilación, equipos de aire acondicionado, extractores de aire, cámaras, desagües, etc.) no debe ser inferior a 3 metros.

(2) Cuando las construcciones adyacentes sean almacenes de combustibles, talleres eléctricos o mecánicos, o de material de resistencia al fuego inferior a 2 horas, esta distancia deberá duplicarse, o presentar proyecto para su aprobación ante la URSEA.
Cuando la construcción sea otro depósito de envases de GLP:
i. para los depósitos con capacidad de almacenamiento mayor a 1.000 kg, esta distancia deberá duplicarse, o presentar proyecto para su aprobación ante la URSEA;
ii. para los depósitos con capacidad de almacenamiento hasta 1.000 kg esta distancia será de 3 metros.

(3) No se consideran las líneas enterradas.

(4) En el caso de líneas y/o transformadores aéreos de 6.000 Voltios, se definirá protección adecuada para los mismos."

(5) Esta distancia podrá reducirse hasta 0,5 m cuando el lado correspondiente del cerco perimetral sea un muro macizo de hormigón armado o ladrillo de espesor no inferior a 30 cm y extensión longitudinal tal que se verifiquen las restantes distancias previstas en la Tabla. El perímetro de la recarga deberá ser abierto un mínimo del 50%.

Se permitirá que hasta dos lados contiguos de la recarga se construyan recostados a un muro macizo perimetral de tipo medianero (espesor no inferior a 30 cm) y extensión longitudinal tal que se verifiquen las restantes distancias previstas en la Tabla. Los dos lados restantes deberán ser abiertos y la estiba de los envases se realizará como mínimo a 0.50 m de dicho muro.

(6) Esta distancia será de 3,0 metros para el caso del Depósito de Envases Portátiles del local de recarga, pudiendo reducirse hasta 0,5 m cuando el lado correspondiente del cerco perimetral sea un muro macizo de hormigón armado o ladrillo de espesor no inferior a 30 cm. El perímetro del depósito deberá ser abierto un mínimo del 50%.

Se permitirá que hasta dos lados contiguos del Depósito de Envases Portátiles del local de recarga se construyan recostados a un muro macizo perimetral de tipo medianero (espesor no inferior a 30 cm). Los dos lados restantes deberán ser abiertos y la estiba de los envases se realizará como mínimo a 0.50 m de dicho muro.

La transición entre el muro reforzado y el muro simple (o red metálica) se realizará a una distancia mínima de 3,0 m.

(7) En el local para recarga de microgarrafas se podrá disponer de un máximo de 4 cilindros conectados al colector (varal) o ubicados en sus inmediaciones.

(8) La distancia mínima de seguridad entre el local para recarga de microgarrafas y un depósito de envases de Capacidad de Almacenamiento de hasta 130 kg de GLP es de 3,0 metros."

"**Artículo 72.** Todas las distancias de seguridad se deben medir en el plano horizontal entre los puntos más cercanos de los elementos entre los cuales deben ser observadas. Las distancias a aberturas se deben medir en el plano horizontal siguiendo el recorrido mínimo del gas, respetando el contorno de los edificios, hasta llegar al punto más cercano de la abertura."

"**Artículo 74.** Los depósitos serán techados y deberán instalarse teniendo en cuenta que:

i. el piso estará construido con materiales incombustibles, no absorbentes.

ii. la altura mínima de los depósitos abiertos deberá ser de 2.60 metros, y en el caso de los depósitos cerrados deberá ser de 3 metros. Se considerará depósito cerrado a aquel con más del 50% del perímetro con cerramientos laterales.

iii. en caso de existir cerramientos laterales, éstos podrán ser de hormigón armado, ladrillo macizo u otro material similar. Podrán instalarse rejas o mallas metálicas, para proteger el depósito de intrusiones no autorizadas, las cuales no se considerarán cerramientos laterales.

iv. en los depósitos cerrados, los cerramientos laterales deberán poseer, para el venteo de explosión, aberturas de ventilación en la parte superior que tengan un área de 0,1 m2 por cada 1,4 m3 de volumen encerrado, como mínimo. Estas aberturas deberán posicionarse teniendo en cuenta la ubicación y dirección para el caso de explosión o deflagración.

v. el techo deberá estar construido en material liviano, incombustible, no absorbente y deberá apoyarse sobre estructuras realizadas con material incombustible, de diseño adecuado para soportar en forma segura la carga total del techo. Será lo suficientemente amplio para asegurar, en caso de no existir cerramientos laterales, una adecuada protección de los recipientes.

vi. se preverá la fácil salida del personal en caso de siniestro.
Cuando el depósito sea cerrado o cuando sea abierto pero su perímetro este cercado por rejas o mallas metálicas, se lo proveerá de un número de puertas suficientes y con fácil apertura desde el interior hacia el exterior del depósito, distribuidas en forma tal que para llegar a alguna de ellas no haya que recorrer distancias superiores a 8 metros.

vii. cuando el depósito sea cerrado, deberá poseer aberturas de ventilación inferiores con una superficie mínima de una décima parte del área del piso, distribuidas convenientemente. Cuando el depósito sea abierto, pero posea como cerramientos laterales dos paredes adyacentes, estas deberán poseer aberturas de ventilación inferiores en el vértice de encuentro de las paredes, con una superficie mínima de una vigésima parte del área del piso.
Estas aberturas deberán distribuirse de modo tal que se logre una circulación cruzada de aire a nivel del piso y podrán protegerse con una malla metálica adecuada sin cierre alguno, para que la ventilación sea permanente. La parte inferior de tales aberturas no estará colocada a más de 15 centímetros sobre el nivel del piso.

Las disposiciones de este artículo no serán aplicables a los Expendios con Capacidad de Almacenamiento de hasta 130 kg ni a aquéllos cuyo Depósito de Envases de GLP sea un contenedor tipo jaula."

"**Artículo 77.** Los recipientes vacíos que hayan estado en servicio con GLP se almacenarán preferiblemente en el interior del depósito y deberán ser considerados como envases llenos a los efectos de determinar la cantidad almacenada. El almacenamiento de estos recipientes en el exterior estará limitado a un 25% de la capacidad de almacenamiento autorizada del depósito, se realizará en un área delimitada, cuyo piso estará construido con materiales incombustibles y no absorbentes, y deberá cumplir con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el artículo 70. Tales envases deberán ser considerados como parte integrante de la capacidad de almacenamiento autorizada del depósito.
Cuando el área de almacenamiento exterior esté cercada por rejas o mallas metálicas, se proveerá de un número de puertas suficientes y con fácil apertura desde el interior hacia el exterior del depósito, distribuidas en forma tal que para llegar a alguna de ellas no haya que recorrer distancias superiores a 8 metros.

"**Artículo 97.** Cuando se trate de tanques de más de 5 m3 de volumen, así como los de menor volumen instalados en escuelas, hospitales, clubes u otros lugares abiertos al público, dicha zona libre deberá ser cercada con alambre tejido, pared de mampostería u hormigón. La altura mínima exigida, será de 2 m y tendrá por lo menos dos accesos ubicados en direcciones distintas."

Artículo 4º.- Incorpóranse como Anexo I del Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP, aprobado por la Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) Nº 5/004, de 6 de febrero de 2004, las siguientes disposiciones:

"ANEXO I
CONDICIONES MINIMAS PARA LOS MINI DEPOSITOS TIPO JAULA

Artículo 1. Los mini- depósitos tipo Jaula deberán cumplir con los siguientes requisitos de funcionalidad y ubicación:
a) Se limitará la instalación a 1 contenedor por cada lugar, el cual deberá ser instalado a la intemperie, no admitiéndose la instalación de dos o más contenedores en un mismo predio.
b) La capacidad máxima de almacenamiento será de 75 garrafas de 13kg, o su equivalente en kilogramos. La Capacidad de Almacenamiento se calculará sumando las capacidades de todos los recipientes presentes en el depósito, sin tener en cuenta que los mismos se encuentren llenos o vacíos.
c) Los contenedores serán dimensionados de tal forma que se pueda disponer una estiba vertical máxima de 3 niveles de garrafas de 13kg.
d) Los contenedores serán ubicados de manera tal que se minimice la exposición de los envases a aumentos excesivos de temperatura, daño físico o alteraciones.
e) Los contenedores se dispondrán en un área con una superficie que asegure que en todo el perímetro de la misma se mantenga una separación de 0,5 metros entre el contenedor y cualquier otra estructura u objeto adyacente.
Esta distancia será de 3 metros cuando la estructura u objeto adyacente sea de material con resistencia al fuego inferior a dos horas.
f) El área referida en el literal e) estará nivelada y recubierta con un piso compacto de material incombustible y no absorbente. No se permitirá la existencia de sótanos, cavidades, cámaras subterráneas o conductores eléctricos a una distancia menor a 3 metros.
g) Los contenedores deberán disponer de barreras de protección mecánica, en lugares donde el tráfico de vehículos sea esperable, de modo tal de evitar que el mismo sea embestido por los vehículos.
h) Los contenedores se instalarán a no menos de 3 metros de la acera y de zonas de circulación vehicular, salvo que sea en lugares de baja velocidad de los vehículos y disponga de barreras de protección mecánica, en cuyo caso podrá reducirse ésta distancia a 1 metro.
i) La distancia mínima a la abertura más cercana de una edificación será de 3 metros.
j) Se deberá contemplar una distancia mínima de 6 metros a talleres eléctricos o mecánicos, depósitos esporádicos o permanentes de combustible (con excepción de tanques subterráneos), surtidores y bocas de carga, y de 3 metros a las regueras de recolección de derrames de combustible.
Artículo 2. Serán aplicables las distancias horizontales mínimas de seguridad establecidas en el Artículo 70 del "Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos Destinados al Manejo de GLP".

Artículo 3. No se podrá tener envases de GLP fuera de los depósitos tipo jaula, sea que los mismos se encuentren llenos o vacíos, en expendios que no estén completamente cercados de acuerdo al artículo 67 del "Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos Destinados al Manejo de GLP".

Artículo 4. Los mini-depósitos tipo Jaula deberán cumplir con los siguientes requisitos estructurales mínimos:

a) Cuando la proximidad de los mini-depósitos tipo jaula a estructuras metálicas, que puedan quedar bajo tensión, implique riesgo de descarga lateral, deberá realizarse la conexión equipotencial entre la jaula y la puesta a tierra de dichas estructuras.

b) Los contenedores serán de construcción totalmente metálica. Los cuatro lados verticales serán enrejados, y, a lo sumo, uno de ellos podrá ser parcialmente cerrado, agregando una placa metálica ciega cuyo borde inferior esté separado no menos de 10 cm del piso del contenedor.

c) El techo y la eventual placa lateral serán de chapa galvanizada.

d) La separación entre barrotes verticales no será mayor a 180 mm, y éstos deberán ser de 16 mm de diámetro mínimo, si son de hierro, redondos de sección maciza, o de resistencia mecánica similar.

e) El acceso al contenedor estará asegurado por medio de herrajes, pasador de acero y candado de bronce, u otra configuración similar que asegure una protección adecuada contra el manipuleo de los envases por parte de personal no autorizado."

Artículo 5º.- Las modificaciones establecidas en la presente resolución entrarán en vigencia el 1º de enero de 2011.

Artículo 6º.- Comuníquese y publíquese, etc.

Ing. Daniel Greif, Presidente; Cr. Max Sapolinski, Director; Esc. Fernando Longo, Director; Esc. Héctor A. Cócaro Píppolo, Secretario General.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Ley 18.729

Modifícase el artículo único de la Ley 18.704, relacionado con la salida del país de los Buques ROU "VANGUARDIA" y ROU "OYARVIDE" y sus tripulaciones, a efectos de participar de la "Operación ANTARKOS XXVII".
(70*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Modifícase el artículo único de la Ley Nº 18.704, de 18 de noviembre de 2010, el que quedará redactado como se menciona:

"ARTICULO UNICO.- Autorízase la salida del país de los Buques ROU "VANGUARDIA" y ROU "OYARVIDE" y sus tripulaciones en el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2010 y el 31 de marzo de 2011, a efectos de realizar la Campaña Antártica "Operación ANTARKOS XXVII", con escala en los puertos de Ushuaia (República Argentina) y Punta Arenas (República de Chile)".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de diciembre de 2010.

DANILO ASTORI, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 5 de Enero de 2011

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica el artículo único de la Ley Nº 18.704, de 18 de noviembre de 2010, relacionado con la salida del país de los Buques ROU "VANGUARDIA" y ROU "OYARVIDE" y sus tripulaciones, a efectos de participar de la "Operación ANTARKOS XXVII".

JOSE MUJICA, Presidente de la República; LUIS ROSADILLA; JORGE VAZQUEZ; LUIS ALMAGRO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4

Resolución 1.632/010

Desígnanse Comisario y Sub-Comisario de la Expo Yeosu 2012.
(41)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de Diciembre de 2010

VISTO: la invitación recibida para que Uruguay participe de la Expo Yeosu 2012, a celebrarse en la ciudad de Yeosu, República de Corea, del 12 de mayo al 12 de agosto de 2012;

CONSIDERANDO: I) que el tema de la citada exposición es "Los Océanos y Costas Vivientes: Diversidad de Recursos y Actividades Sustentables", inspirado en el mejoramiento de la calidad de los recursos marinos y armonizar el medio ambiente con el desarrollo;

II) que resulta de interés las designaciones de un Comisario y un Sub-Comisario que representen a la República ante el gobierno de la República de Corea y la organización de la Expo Yeosu 2012;

ATENTO: a lo antes expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnanse al señor Secretario Ejecutivo de Uruguay XXI, Ec. Roberto Villamil, y al señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Gonzalo Koncke, en calidad de Comisario y Sub-Comisario respectivamente de la Expo Yeosu 2012, a celebrarse en la ciudad de Yeosu, República de Corea, del 12 de mayo al 12 de agosto de 2012.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO.

---o---

5

Resolución 1.633/010

Desígnanse Comisario y Sub-Comisario de la Expo Milano 2015.
(42)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de Diciembre de 2010

VISTO: la invitación recibida para que Uruguay participe de la Expo Milano 2015, a celebrarse en la ciudad de Rho, Provincia de Milán, República Italiana, del 1 de mayo al 31 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO: I) que el tema de la citada exposición es "Nutrir el Planeta, Energía para la Vida", inspirado en el crecimiento de las ciudades y en la necesidad de armonizar el medio ambiente con el desarrollo;

II) que resulta de interés las designaciones de un Comisario y un Sub-Comisario que representen a la República ante el gobierno de la República Italiana y la organización de la Expo Milano 2015;

ATENTO: a lo antes expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnanse al señor Secretario Ejecutivo de Uruguay XXI, Ec. Roberto Villamil, y al señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Gonzalo Koncke, en calidad de Comisario y Sub-Comisario respectivamente de la Expo Milano 2015, a celebrase en la ciudad de Rho, Provincia de Milán, República Italiana del 1 de mayo al 31 de octubre de 2015.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO.

---o---

6

Resolución 1.634/010

Dispónese el pase de la funcionaria del Servicio Exterior, Secretario de Tercera Lic. Silvana Cecilia Della Gatta Álvarez, para desempeñar funciones en la Delegación Permanente de la República, ante la Organización de las Naciones Unidas.
(43)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de Diciembre de 2010

VISTO: las necesidades del servicio;

RESULTANDO: que corresponde designar a un funcionario del Servicio Exterior para desempeñar las funciones de su cargo en la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Destinos creada por R.M. Nº 94/05 de fecha 14 de abril de 2005, luego de haber analizado su preparación funcional y aptitudes, recomendó oportunamente a la señora Secretario de Tercera Lic. Silvana Cecilia Della Gatta Álvarez para cumplir dichas funciones;

ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 14.206 de 6 de junio de 1974 y disposiciones modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Pase la señora funcionaria del Servicio Exterior, Secretario de Tercera Lic. Silvana Cecilia Della Gatta Álvarez a desempeñar las funciones de su cargo en la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York.

2º.- Otórguense a la mencionada funcionaria los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y el artículo 43 de la Ley Nº 15.767 de 13 de setiembre de 1985.

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

7

Decreto 1/011

Apruébanse los precios máximos de venta para los combustibles, alcohol carburante, disolventes y productos especiales fijados por el Directorio de ANCAP, con vigencia hora cero del día 5 de enero de 2011.
(71*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Enero de 2011

VISTO: El Oficio No. 1-2011-D, de fecha 3 de enero de 2011, cursado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el que solicita la aprobación de nuevos precios de venta para los combustibles, alcohol carburante, disolventes y productos especiales que se mencionan.

CONSIDERANDO: Los fundamentos que llevaron a dicho Ente para fijar los nuevos precios que se encuentran detallados en el mencionado Oficio y que no merecen objeciones del Poder Ejecutivo.

ATENTO: A lo dispuesto por el literal f), del artículo 3o. de la Ley No. 8.764, del 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el Art. 1o. del Decreto-Ley No. 15.312, de fecha 20 de agosto de 1982,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1o.- Se aprueban los siguientes precios máximos de venta para los combustibles, alcohol carburante, disolventes y productos especiales fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del 5 de enero de 2011.

a) COMBUSTIBLES	PRECIO POR LITRO
Gasolina aviación 100/130	$ 38,70
Jet Al	$ 21,90
Jet B	$ 29,40
Gasolina Premium 97 S.P.	$ 32,00
Gasolina Especial 87 S.P.	$ 30,60
Gasolina Super 95 S.P.	$ 30,70
Queroseno	$ 22,30
Gas Oil	$ 29,60
Gas Oil Especial	$ 37,20
Alcohol Carburante	$ 45,40
	POR KILOGRAMO
Supergás	$ 23,61
Butano Desodorizado	$ 32,70
	POR MIL LITROS
Diesel Oil	$ 21.620,00
Fuel Oil Pesado	$ 12.260,00
Fuel Oil Especial	$ 18.420,00
Fuel Oil Medio	$ 14.950,00

- - Los precios de las gasolinas, queroseno, gas oil y alcohol carburante son a granel en las plantas de almacenaje y en los lugares de expendio de toda la República y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega. En el caso del precio del gas oil y del alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

- - Los precios del diesel oil y fuel oil son a granel en la planta de almacenamiento de Montevideo y comprenden los impuestos (incluido el Impuesto al Valor Agregado) que correspondan pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega, así como los fletes y demás gastos.

- - Los precios de los combustibles destinados a la aviación son a granel en las plantas de almacenaje de todo el país y puestos de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. No incluyen el impuesto a los combustibles utilizados por la aviación nacional y de tránsito creado por la Ley No. 14.189 que se adicionará cuando corresponda.

- - Los precios de los combustibles con destino al uso de buques o embarcaciones de bandera nacional, que realicen servicios de navegación y comercio exceptuando los deportivos y los buques pesqueros de bandera nacional, se fijarán tomando como referencia los precios en el mercado internacional.

b) PROPANO INDUSTRIAL Y PROPANO REDES	POR TONELADA
Propano Industrial	$ 26.470,00
Propano Redes	$ 26.470,00

- - Estos precios incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

- - Los precios fijados para el Propano Industrial y Propano Redes son para el producto entregado en la Planta de ANCAP de La Tablada y en las condiciones establecidas.

c) DISOLVENTES	PRECIO POR LITRO
Solvente S.P.	$ 27,50
Solvente 1197	$ 27,50
Solvente Disán	$ 27,50
Aguarrás	$ 26,50
Base para insecticida	$ 30,50
Querosol	$ 30,50

- - Los precios de los disolventes son a granel en la Planta de ANCAP de La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan (incluido el Impuesto al Valor Agregado), pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

d) PRODUCTOS ESPECIALES	PRECIO POR LITRO
Hexano comercial	$ 42,00

- - Este precio es a granel en la Planta de ANCAP en La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado e incluye el Impuesto al Valor Agregado, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

Artículo 2o.- Los precios de todos los combustibles que emplee UTE en la generación térmica de energía eléctrica, serán fijados tomando únicamente como referencia los precios en el mercado internacional y facturados en dólares americanos -aunque no supere los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE- durante todo el tiempo en que se extiendan las condiciones negativas que impiden lograr una suficiente disponibilidad de energía eléctrica generada en las represas hidroeléctricas.

- - Cuando no se den las condiciones establecidas en el inciso anterior, los precios de los combustibles suministrados a UTE, destinados tanto a atender los requerimientos del Acuerdo de Interconexión Eléctrica con países limítrofes, así como la generación térmica de energía eléctrica para el mercado interno se fijarán tomando como referencia los precios del mercado internacional y serán facturados en dólares americanos, una vez superados los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE aprobada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3o.- Los precios del fuel oil, supergás, butano desodorizado, propano industrial y propano redes, gas oil y alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el que se cargará en factura.

Artículo 4o.- El Poder Ejecutivo faculta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a modificar por razones fundadas, el precio de los disolventes y productos especiales en hasta un 15% (quince por ciento), debiendo comunicarlo en cada oportunidad al Poder Ejecutivo.

Artículo 5o.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

8
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (AMS FOODS INTERNATIONAL S.A.), empresa exportadora (GEORGALOS HNOS. S.A.I.C.A.) e importador (EFPG GROUP LTDA.).
(75)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 4 de Enero de 2011

VISTO: que la empresa EFPG GROUP LTDA. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 475/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa EFPG GROUP LTDA. con fecha 15 de diciembre de 2010, ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 473/006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1704.90.90.90 ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Los demás. Los demás.	AMS FOODS INTERNATIONAL S.A.	GEORGALOS HNOS. S.A.I.C.A.	EFPG GROUP LTDA. RUT 215919850015

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 15 de diciembre de 2010.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

9
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifican, productor (ATILES S.A.), empresa exportadora (ATILES S.A.) e importador (MIMATEC S.A.).
(76)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 4 de Enero de 2011

VISTO: que la empresa MIMATEC S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 475/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa MIMATEC S.A. con fecha 17 de noviembre de 2010, ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 473/006.

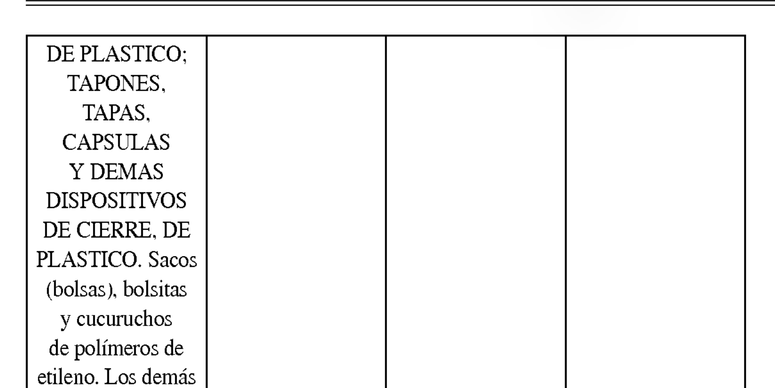
ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3923.21.90.00 ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO	ATILES S.A.	ATILES S.A.	MIMATEC S.A. RUT 212532040011



DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos de polímeros de etileno. Los demás			

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 17 de noviembre de 2010.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

10

Decreto 4/011

Reglaméntase la forma y controles exigibles por la Auditoría Interna de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, Registro de Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Salud Pública, respecto de la aplicación de los Decretos 127/001, 383/001 y 144/005.
(86*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 5 de Enero de 2011

VISTO: las disposiciones de las leyes Nº 18.407 de 24 de octubre de 2008 y 18.440 de 24 de diciembre de 2008;

RESULTANDO: I) que la Ley Nº 18.440 establece que las cooperativas de profesionales de la salud deberán adecuar su régimen jurídico a las cooperativas de trabajo reguladas por la Ley Nº 18.407;

II) que la realidad ha mostrado una amplia casuística en materia de reforma de estatutos para adecuarse a la nueva regulación;

CONSIDERANDO: que se entiende necesario y conveniente reglamentar la forma y controles exigibles por la Auditoria Interna de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, Registro de Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Salud Pública respecto de la aplicación de los Decretos 127/001 de 9 de abril de 2001, 383/001 de 2 de octubre de 2001 y 144/005 de 28 de febrero de 2005;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Las cooperativas de profesionales de la salud que se transformen en Instituciones de Asistencia Médica Privada de Profesionales sin fines de lucro redactarán sus estatutos de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.440 de 24 de diciembre de 2008.

Artículo 2º.- A los efectos de la aprobación e inscripción de la referida reforma de estatutos, ante el Registro de Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura deberá presentarse:

a) la constancia expedida por el Ministerio de Salud de Pública que acredite el cumplimiento de los aspectos complementarios del estatuto previstos en los Decretos 127/001 de 9 de abril de 2001, 383/001 de 2 de octubre de 2001 y 144/005 de 28 de febrero de 2005, en lo pertinente; y

b) los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Ley Nº 18.407 de 24 de octubre de 2008.

Artículo 3º.- Simultáneamente deberá presentarse original o testimonio notarial del informe de fiscalización de la Asamblea que aprobó la transformación estatutaria y el certificado de regularidad, ambos expedidos por la Auditoría Interna de la Nación.

Artículo 4º.- El Registro de Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura efectuará la inscripción provisoria, por el plazo de 90 días, si no se hubiere obtenido la constancia respectiva del Ministerio de Salud Pública relativa a la calificación de los aspectos complementarios a que refiere el artículo segundo.

Artículo 5º.- Las instituciones que continúen bajo la naturaleza jurídica de cooperativas, en caso de reformar sus estatutos, deberán realizar una Asamblea General Extraordinaria aprobando dicha reforma. La misma se inscribirá en el Registro de Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura, donde se controlarán las formalidades previstas en la Ley Nº 16.871 de 28 de setiembre de 1997 y Decreto 99/998 de 21 de abril de 1998 y el certificado de regularidad expedido por la Auditoría Interna de la Nación.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; MARIA SIMON; FERNANDO LORENZO; DANIEL OLESKER.

---o---

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11

Decreto 2/011

Fíjase el monto del salario mínimo nacional.
(72*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Enero de 2011

VISTO: La necesidad de incrementar el monto del Salario Mínimo Nacional, cuya última adecuación data desde el 1º de enero de 2010.

CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal A) del artículo 10º de la Ley Nº 18.566 de fecha 11 de setiembre de 2009, se ha convocado el Consejo Superior Tripartito a efectos de realizar la consulta previa con los actores sociales.

II) Que oídas y analizadas sus argumentaciones se estima pertinente incrementar su monto en un 25% (veinticinco por ciento) de conformidad con lo expresado en los lineamientos económicos del Poder Ejecutivo presentados oportunamente en el Consejo Superior Tripartito.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo establecido por el artículo 1º literal "e" del Decreto - Ley Nº 14.791 del 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- FIJASE el monto del salario mínimo nacional en la suma de $ 6.000 (pesos uruguayos seis mil) mensuales, o su equivalente de dividir dicho importe entre veinticinco para determinar el jornal diario, o entre doscientos para determinar el salario por hora.

ARTICULO 2º.- EL monto establecido rige a partir del 1º de enero de 2011.

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BRENTA; FERNANDO LORENZO.

4) Designación de accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 1250 3/p 765 Ene 17- Ene 19



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

Asamblea anual ordinaria de accionistas de Santa Cruz S.A., el sábado 22 de enero de 2011, en el Edificio Golf Palace de la ciudad de Atlántida.
Primer llamado: hora 9 y 30.
03) $ 833 5/p 659 Ene 13- Ene 19

COLONIA NATURAL S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 11 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de Colonia Natural S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de enero de 2011 a la hora 15:00 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.
La citada reunión se realizará en las oficinas de la sociedad en la ciudad de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:
1.- Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Estado de Situación y Resultados por el ejercicio cerrado el 31/07/10.
3.- Analisis de la gestión y ratificación de lo actuado por el Directorio.
Los señores accionistas podrán registrar sus acciones hasta el momento de inicio de la Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 693 Ene 14- Ene 18

TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A.

Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 1º de febrero de 2011, en la ciudad de Montevideo, en la sede social, Buenos Aires 275, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
- Reforma de los Estatutos por aumento de Capital Social en el marco de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas del 28-9-07, en la que se declara promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TCP
- Autorización para la tramitación correspondiente ante los órganos de control estatal.
- Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea

1ª Convocatoria hora 11:00
2º Convocatoria hora 12:00
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 715 Ene 14- Ene 18

MONROPAR S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

El Directorio de MONROPAR S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de febrero de 2011 en su sede social de Galicia 1277 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y a las 15:00 horas en segunda convocatoria con el propósito de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, estado de Pérdidas y Ganancias y destino de los resultados para el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2010.
3. Elección de Directorio.
4. Designación de Accionistas para firmar el acta de Asamblea.
03) $ 1500 3/p 732 Ene 14- Ene 18

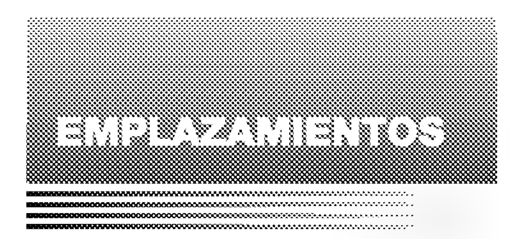
DIALUR S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, el 4 de febrero del 2011, en Soriano 1170 -Montevideo.
Primera convocatoria: hora 17
Segunda convocatoria: hora 18
Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación y Resultados, y destino de los Resultados del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2010 y futuros adelantos de dividendos provisorios.
3) Elección del Directorio, distribución de cargos, y remuneración.

DIRECCION DE NECROPOLIS

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES
UNIDAD GESTION NECROPOLIS

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Gloria Raquel y Lidia Aracele PIZZORNO GUTIERREZ; Mirta Aurora RAMOS GUTIERREZ; Hartemio Leonel y Nelsa Nohemia VILA GUTIERREZ; Antonio Hebert y Delta Nayhr VAZQUEZ GUTIERREZ; Dora Estela, Alba Rosa, Velida Teresita, María Azucena, Blanca Ester y Norberto Ariel SAPETTO GUTIERREZ, solicitan título del Panteón Nº 51 Sector B del Cementerio de la ciudad de Las Piedras por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Dpto. Necrópolis del Municipio Pando, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2009-81-1213-01337.-
MARIO ESTEBAN
DIRECTOR DIVISION
NECROPOLIS
CARGO Nº 148.
04) $ 2916 5/p 688 Ene 14- Ene 20



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** KARAIAN ZIBDJIOGLU, María Luisa (Exp. 2010-11-0001-1636)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 360 Ene 10- Ene 21

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** MICHEFF JARA, Juan Micho (Exp. 2010-11-0001-0499)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 484 Ene 11- Ene 24

EXPROPIACIONES

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES Y TOPOGRAFÍA NOTOFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Visto que del registro de Traslaciones de dominio no surgen nombres de propietarios, se desconocen los mismos, por lo que se hace público y se notifica a todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien padrón Nº 410159, que ha sido designado para su expropiación total, por Decreto Nº 32.521 y Resolución Nº 203/10/6000 de fechas 02/09/2008 y 25/10/2010 respectivamente, con destino a la Terminal de Ómnibus a implantare en la zona de la avenida José Belloni y la calle Gregorio Rodríguez.
El Expediente Nº 6402-002171-10 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 525 Ene 11- Ene 24

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(Tel: 1950 2220)
EXPROPIACIONES
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 4
Por Decreto Nº 33.620 de 25 de Agosto de 2010 han sido designados para ser expropiados totalmente y declarado de urgente ocupación los inmuebles afectados por la ejecución del Segundo Paquete de Obras - Plan de Saneamiento IV - Préstamo BID 1819/OC-UR, obra "Sistema de Disposición Final de Saneamiento de la Zona Oeste de Montevideo", los inmuebles que se indican a continuación:
PADRON Nº, AREA TOTAL DEL PREDIO, AREA AFECTADA;
(en mc.), (en mc.);
189.913, 3 hás 0287 cá., 3 hás 0287 cá.;
189.912, 3 hás 0212 cá., 3 hás 0212 cá.;
36.385, 23 hás 2150 cá., 8 hás 5000 cá.;
409.612, 7 hás 5078 cá., 7 hás 5078 cá..
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.

09) (Cta. Cte.) 8/p 530 Ene 11- Ene 20

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica al Sr Andrés, Raúl, Esther, Héctor, Sofía y Lidia Deus y todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No 76055, ubicados en la Avda. José Belloni y la calle Gregorio Rodríguez, que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente por Decreto No. 33.548 de fecha 30/09/2010 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 209/10 del Departamento de Planificación de fecha 03 de Noviembre de 2010, con destino a la Terminal de Ómnibus a implantarse en la Zona de la Avda. José Belloni y la calle Gregorio Rodríguez. El Expediente No: 6402-002192-10, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 726 Ene 14- Ene 27

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 17 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARTÍN EDUARDO DOTTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Costa 3271- 208 y MARIA LUCIA LEBRATO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en P. Costa 3271- 208.
14) $ 253 3/p 735 Ene 17- Ene 19

NESTOR FABIAN DA CUNHA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pinta 1780 y ANDREA VIVIANA PEDROZO, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Pinta 1780.
14) $ 253 3/p 763 Ene 17- Ene 19

RODRIGO de MEDINA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blanes 1133- Bis -901 y ANA ELENA BARRALES, 36 años, soltera, técnica en administración, oriental, domiciliada en Blanes 1133- Bis -901.
14) $ 253 3/p 768 Ene 17- Ene 19

MARIO IGNACIO AUSSERBAUER, 70 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1455- 3 y CELIA ESTHER EGAÑA, 58 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1455- 3.
14) $ 253 3/p 789 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 2

DIEGO GERMAN FALERO, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Asamblea 4397 y ANA CAROLINA VILAR, 30 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada en Asamblea 4397.
14) $ 253 3/p 760 Ene 17- Ene 19

CLAUDIO ANDRES FERNANDEZ, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Franklin 1499 y NOELIA LETICIA VAZQUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Franklin 1499.
14) $ 253 3/p 766 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 3

JORGE WASHINGTON CARNEIRO, 46 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Santa Ana 3492/2 y SILVYA PEREZ, 38 años, soltera, masoterapeuta, oriental, domiciliada en Santa Ana 3492/2.
14) $ 253 3/p 787 Ene 17- Ene 19

RICARTE CORONEL, 30 años, soltero, marino mercante, peruano, domiciliado en Zabala 1331 y NATALIA ESTHER BUENO, 22 años, soltera, auxiliar contable, oriental, domiciliada en Zabala 1331.
14) $ 253 3/p 793 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 5

HECTOR ELIAS MENDEZ, 53 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Río Guayas 4607 Montevideo y MARIA del ROSARIO ALMANDOS, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Río Guayas 4607 Montevideo.
14) $ 253 3/p 738 Ene 17- Ene 19

DIEGO MASAGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Locarno 3621 Montevideo y CECILIA PEREYRA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Locarno 3621 Montevideo.
14) $ 253 3/p 761 Ene 17- Ene 19

ISMAEL HUGO MARRERO, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cnel. Olavarría 522 Montevideo y LIDIA RAQUEL GAITAN, 54 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cnel. Olavarría 522 Montevideo.
14) $ 253 3/p 790 Ene 17- Ene 19

ALVARO GUSTAVO TRINIDAD, 53 años, divorciado, veterinario, oriental, domiciliado en Avda. Rivera 5822 Montevideo y CRISTINA MARTINEZ, 55 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Avda. Rivera 5822 Montevideo.
14) $ 253 3/p 794 Ene 17- Ene 19

MARTIN MIRANDA, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Rodríguez Larreta 2710 Montevideo y ANGIE LUCIANA RISSOTTO, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Rodríguez Larreta 2710 Montevideo.
14) $ 253 3/p 820 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 6

ESTEBAN RAFAEL ROBLEDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Norberto Ortiz 4340 y ANALÍA LORENA MALDONADO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 4340.
14) $ 253 3/p 769 Ene 17- Ene 19

SERGIO ULTIMAR SILVEIRA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Teófilo Díaz 1466 y MARIA CRISTINA DE LOS SANTOS, 34 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Teófilo Díaz 1466.
14) $ 253 3/p 797 Ene 17- Ene 19

AUGUSTO SILVA, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Peteroa 3112 y MARIS CRISTINA LÓPEZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Peteroa 3112.
14) $ 253 3/p 818 Ene 17- Ene 19

LEONARDO GASTON RODO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alvear M 43 S 10 San José de Carrasco Canelones y VERONICA PATRICIA POSADA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1694 Montevideo.
14) $ 253 3/p 819 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 7

MARCELO GRABRIEL PERALTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Versalles 1587 y CAREN ALEXANDRA PINTOS, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Colón 318/101.
14) $ 253 3/p 803 Ene 17- Ene 19

KEVIN MARCAS NELSON, 26 años, soltero, deportista, estadounidense, domiciliado en Benito Blanco 875 ap. 404 y ANALIA ALVAREZ, 30 años, soltera, cocinera, oriental, domiciliada en Santa Cruz de la Sierra 1860.
14) $ 253 3/p 827 Ene 17- Ene 19

Montevideo, enero 14 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CESAR ALEJANDRO HERNANDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pagola 1793 y PAOLA KARINA LEAL, 33 años, soltera, lic. enfermería, oriental, domiciliada en Pagola 1793.
14) $ 253 3/p 691 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 2

JUAN CARLOS FELVINCZI, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Diago 785 701 y MARIA ELVIRA SILVEIRA, 49 años, divorciada, masajista, oriental, domiciliada en Tomás Diago 785 701.
14) $ 253 3/p 709 Ene 14- Ene 18

ARTURO GERMINAL FRONTINI, 51 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado en Pje. L Solar 8 Los Reyes y EDITH MARLENE GARCIA, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Carlos A. López 3804.
14) $ 253 3/p 714 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 3

JESUS GABRIEL CHOCHO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Corrientes 4550 y DANIELA BREA, 22 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Corrientes 4550.
14) $ 253 3/p 687 Ene 14- Ene 18

MAXIMILIANO ESTEBAN CORTES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Paso de la Española 5026 y EUGENIA VALERIA CORREA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Paso de la Española 5026.
14) $ 253 3/p 703 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 4

PABLO ANTONIO GUISANDE, 34 años, soltero, productor rural, oriental, domiciliado en Canelones 1055/803 y MARÍA de los ANGELES FERNÁNDEZ, 30 años, soltera, licenciada en marketing, oriental, domiciliada en Canelones 1055/803.
14) $ 253 3/p 689 Ene 14- Ene 18

JUAN RAMON LEMOS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 2522 y PAOLA YEMANJA FERREYRA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 2522.
14) $ 253 3/p 695 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 5

FEDERICO DANIEL MORALES, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Demóstenes 3690 Montevideo y MARIA ANALIA CARDELINO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 2979 Montevideo.
14) $ 253 3/p 716 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 6

CESAR DAVID SELLANES, 53 años, viudo, trabajador independiente, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 1266 y CLAUDIA JUDITH FERREIRA, 44 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 1266.
14) $ 253 3/p 690 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 7

DIEGO MARTIN PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Spenser 4414/1 y ANTONELLA BUSCHIAZZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en E. Raña 2669.
14) $ 253 3/p 718 Ene 14- Ene 18

VENTA DE COMERCIOS

LEY 2904. Bolívar Pérez prometió vender a Antúnez y de Oliveira Farmacia LYBE (Avenida Batlle Berres 5844. Montevideo)
Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 196 Ene 03- Ene 31

Ley Nº 2.904 (26/9/1904)
Enajenante: Fernando Heber Gianoli Abellán y Adriana Elsa Kovar Breijo.
Adquirente: AFRECOR S.A.
Establecimiento comercial: empresa unipersonal Fernando Heber Gianoli Abellán, giro arrendamiento de servicios a buques realizando tratamiento y disposición final de aguas de sentina, ubicado en el PARQUE TECNOLOGICO INDUSTRIAL DEL CERRO, Haití 1500, Montevideo.
Acreedores presentarse allí.
25) $ 4047 20/p 214 Ene 04- Feb 01

LEY 2.904

Futuro Enajenante: - Los cónyuges Luis Eduardo MASSIMINO BENOIT y Elina Haydee NUÑEZ VILLASANTE.-
Futuro Adquirente: "LAMARTELA S.R.L."
ESTABLECIMIENTO: - FARMACIA SARANDI. - Calle Manuel Oribe 465. Durazno.
ACREEDORES presentarse en: - calle Eduardo Calleri s/n. - Santa Bernardina, Departamento de Durazno.
INSCRIPCION PERSONAS JURIDICAS: - Nº 15.817 el 3/11/2010.
25) $ 4047 20/p 263 Ene 05- Feb 02

Ley 2.904. GRACIELA PEREDA, JANINA y SABRINA ZAPATA prometieron vender a DIEGO y FERNANDO LÓPEZ, Salón Rivera 2688. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 37429 Dic 27- Ene 24

Ley 26/9/1904.- María Carolina D'Alessandro Baldovino, Miguel Angel D'Alessandro Arias, "Expreso Yi LTDA." enajenaron Empresa Transporte Personas y Encomiendas "EXPRESO YI LTDA".- Acreedores Gustavo Gallinal No. 2289.- MONTEVIDEO.
25) $ 2698 20/p 37447 Dic 28- Ene 25

Ley 26/9/1904.-
"LORENA LIMITADA", prometió vender a favor de: "COBOE S.A", "Farmacia Lorena", sita en Bulevar Artigas No. 1475, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 37683 Dic 31- Ene 28

VARIOS

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEREA URUGUAYA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA - DGIA

EDICTO

"DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA "AERONAUTICA.- Empresa BQB LINEAS AEREAS (LOS CIPRESES S.A.). Solicitud de autorización para operar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en las rutas Montevideo- Foz de Iguazú- Montevideo con hasta (2) dos frecuencias semanales y Punta del Este- Foz de Iguazú - Montevideo con hasta (2) dos frecuencias semanales en el marco del Acuerdo Bilateral celebrado entre la Republica Oriental del Uruguay y la Republica Federativa de Brasil, Autos de manifiesto "en Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por diez (10) días hábiles "artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977.- EL "DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA "AERONAUTICA. CNEL. (Av) JESUS J. IGLESIAS".
27) $ 1750 3/p 791 Ene 17- Ene 19

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA - DINACIA

EDICTO

"DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA "AERONAUTICA.- Empresa PLUNA S.A.. Solicitud de autorización para operar servicios de transporte aéreo público regular, internacional, de pasajeros, correo y carga en la ruta Montevideo - Santiago de Chile - Montevideo - San Pablo, en ejercicio de sextas libertades del aire desde el territorio Chileno y territorio de la Republica Federativa del Brasil, con siete (7) frecuencias semanales, Autos de manifiesto "en Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por diez (10) días hábiles "artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977.- P/EL "DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA "AERONAUTICA Y P/S/O EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA- CNEL. (C y E) ANGEL VANZINI".
27) $ 1750 3/p 729 Ene 14- Ene 18

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

POLICÍA DE MONTEVIDEO DPTO. DE I.D.A.T.Y C.
DIRECCION DE PERSONAL SECCION DESPACHO
Montevideo, 12 de enero de 2011.-
SE CONFIERE VISTA.
Se le confiere vista al Ex Agente de 2da. Luis Carlos SIERRA ACUÑA, de los siguientes informes:
Asunto Ministerio del Interior Nº. 1706/10, Dictamen Nº 251/10 a fs. 25 y siguientes. El Departamento Jurídico del Ministerio del Interior opinó sobre la pertinencia de la acción de repetición contra el Ex Agente de 2da. Luis Carlos SIERRA ACUÑA.
Asesoria Juridica del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 15/11/2010 a fs. 28 y 28vta. El Departamento Jurídico del Ministerio de Economía y Finanzas se pronuncia sobre la pertinencia a la citada acción de repetición a fs. 28 y 28vta. ya que se ha podido identificar en el análisis de los antecedentes a un funcionario público que actúo con culpa grave o dolo. Por lo que sugiere proyectar resolución declarando que corresponde la acción de repetición prevista en el Artículo 25 de la Constitución de la República, siendo compartida dicha posición.
27) (Cta. Cte.) 3/p 736 Ene 17- Ene 19

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO - DINASA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Abayuba Valdez Gómez para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsará las aguas de la cañada Grande que aporta al Arroyo Guayabos, tributario del Arroyo Arerungua, afluente del Río Arapey, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivo de arroz. El dique de la represa se ubicará sobre el padrón 11685 y su embalse afectará los padrones 11685, 3754, 6677, 7093 y 1001 todos de la 5a. Sección Catastral del Departamento de Salto.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 3 de febrero del año 2011 a las 10:00 horas en la Oficina de la División de Suelos y Aguas del MGAP en la Ciudad de Salto, sita en la calle Artigas Nº 992, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. José Pintos
Jefe Regional Salto.
27) $ 2249 3/p 817 Ene 17- Ene 19

ENTES AUTONOMOS

BANCO DE PREVISION SOCIAL - BPS



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para conferirle VISTA DE DEUDAS MUTUALES recaída en el respectivo expediente, quien deberá presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
5.175.784, VARSI ESTEVA ANA MARIA, 2010/40.905, $ 18.623.00.
GERENCIA SECTOR ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDAS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 749 Ene 17- Ene 19



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MULTA A EMPRESA recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.
Nº Empresa, Nombre, Nº expediente, Monto;
3.753.081, PEMPER SENA PATRICIA Y LOPEZ TERESA, 2010/25.055, $ 1.200,00
4.803.423, FERNANDEZ FERREIRA RENEE ELIZABETH, 2008/34.154, $ 8.790,00
4.804.634, CORPORACIÓN ZERMAT URUGUAY S.R.L., 2009/43.621, $ 940,00
3.663.235, NIRMEX S.A., 2009/46.298, $ 4.230,00
4.745.424, KILFOX S.A., 2008/109.395, $ 1.950,00.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 750 Ene 17- Ene 19



Se procede a dar vista de las actuaciones incluidas en expediente de avalúo, trámite SESP Nº 2010/1/94706 cuyo titular es la Sra. BALAO LANUSSE MARTA ADELA, registrada por aportación Industria y comercio con el Nº 3.308.410, RUC 10.005347.0016, correspondiente a actuación Nº 528.217, de fecha 12/10/2010, por período 01/03/2008 a 31/10/2008, otorgándose un plazo de quince días hábiles para presentar descargos, las correspondientes probanzas y articular su defensa.
El expediente permanecerá a disposición del interesado y/o abogado autorizado en Sector Gestión de Cobro en oficinas de UDAI Maldonado, sita en Chiossi y Córdoba de esta ciudad en el horario de 9:15 a 16:00 horas, donde podrá además presentar escrito de evacuación de vista.
Unidad Descentralizada de Atención Integral Maldonado
Dpto. de Maldonado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 751 Ene 17- Ene 19



Llama a funcionarios presupuestados del Escalafón "C" que se encuentren comprendidos entre los grados 010 a 017, que cumplan los requisitos establecidos en las Bases y que estén interesados en concursar por 4 cargos de Nivel Supervisión Teleconsultas dependiente de Gerencia de Administración, Escalafón "C", Grado 009.-
Las especificaciones del cargo, bases, requisitos y formularios, se encuentran disponibles en la siguiente dirección:
* Intranet Corporativa - Recursos Humanos - Selección y Desarrollo - Selección Interna - Cargos - Concurso C 04/10 - Supervisión Teleconsultas.
* Carpetas Públicas - Todas las Carpetas Públicas - Gerencia General - Recursos Humanos - Selección y Desarrollo - Selección y Promoción - Llamados 2010 - Cargos - C 4/10 Nivel Supervisión Teleconsultas.
Inscripciones por correo electrónico:
Deberán inscribirse manifestando su voluntad de concursar remitiendo los datos personales (Nº de funcionario, Nombres y Apellidos, teléfonos de contacto y correo electrónico) a una de las siguientes casillas de correo:
* Selección y Promoción
* BpsConcursos@bps.gub.uy
Periodo de inscripción: del 07/02/2011 hasta la hora 16:00 del 11/02/2011.
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 752 Ene 17- Ene 19



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles VISTA DE DEUDAS MUTUALES recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº expediente, Monto;
3.787.769, BENCICH JOSÉ ENRIQUE, 2010/37.004, $ 16.389,00
3.667.845, LENGUAS PUIG LUIS PEDRO, 2010/92.508, $ 8.971,00
4.727.450, FRAMIL CONDE MARÍA LOURDES, 2010/93.175, $ 4.210,00.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 753 Ene 17- Ene 19



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR DEUDAS MUTUALES recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.
Nº Empresa, Nombre, Nº expediente, Monto;
5.088.894, MOTTA CACERES SEBASTIÁN, 2010/10.485, $ 4.564,00;
3.787.769, BENCICH JOSÉ ENRIQUE, 2010/37.004, $ 3.646,00;
3.513.504, DORILER S.A., 2010/40.482, $ 1.785,00;
3.732.291, PUGA MAÑANA ANIBAL EDGARDO, 2006/56.767, $ 16.842,00;
5.272.658, DENIS CAMEJO SELVA CARMEN, 2010/67.420, $ 1.429,00;
3.793.142, DYNAMIC WINDOW S.A., 2008/67.580, $ 172.145,00;
4.866.905, MELYSOR S.A., 2009/78.967, $ 2.380,00;
3.770.758, ALUJOS S.R.L., 2010/83.349; $ 2.734,00;
3.542.630, BAJL RORR REGINA, 2010/98.561, $ 2.855,00;
5.196.348, GARCÍA CAMAÑO ALVA ELIDA, 2009/126.768, $ 3.478,00;
5.073.205, BELLINI MIRANDA LAURA MABEL, 2009/163.966, $ 3.292,00;
3.612.793, PEREIRA VEGA RAUL GUSTAVO, 2009/171.973, $ 1.168,00;
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 754 Ene 17- Ene 19



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de los subsidios que se indican:
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
4.515.678-5, Sebastian Bernard, 15-44/2010, 2008/1/152248, Desempleo;
4.282.034-1, Elizabeth Baturro, 344/2010, 2007/1/90740, Desempleo;
1.822.384-8, Maria Barreto, 416/2010, 2010/1/67387, Desempleo,
2.693.366-9, Maria Lima, 379/2010, 2009/1/10557, Desempleo;
4.454.957-1, Mariana Palma, 467/2010, 2010/1/2977, Desempleo.
Tramitación y Liquidación
Activos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 755 Ene 17- Ene 19



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud de subsidio que se indica, se efectuó la liquidación de la prestación.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
4.148.851-8, Yair Larraura, 2010/1/83942, Enfermedad.
Tramitación y Liquidación
Activos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 756 Ene 17- Ene 19



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución de Gerencia Prestaciones Económicas referente al otorgamiento de la prestación solicitada.
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
3.145.659-1, Orlando Gomez, 391/2010, 74465/2009, Enfermedad.
Tramitación y Liquidación
Activos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 757 Ene 17- Ene 19



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
4.351.490-7, Nancy Chavasco, 2010/1/89778, Desempleo;
3.845.169-5, Lidia Pilar, 2007/1/123159, Desempleo.
Tramitación y Liquidaciones
Activos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 767 Ene 17- Ene 19

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

LLAMADO EXTERNO Nº 16/10

LA INTENDENCIA DE CANELONES LLAMA A INSCRIPCION PARA LA selección DE 1 (UN) ASPIRANTE PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE INGENIERO AGRONOMO.- INSCRIPCIÓN: SE REALIZARA EN LA UNIDAD DE selección DE CARRERA FUNCIONAL, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CALLE TREINTA Y TRES N. 671 CANELONES HASTA EL 28 DE ENERO DE 2011 INCLUSIVE.

27) (Cta. Cte.) 3/p 717 Ene 14- Ene 18

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
Nº 10/05893, 2010-81-1050-00871.
Canelones, 8 de noviembre de 2010.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1)- SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 12 (doce) meses contados a partir del 25 de agosto de 2010, al Sr. Washington Henry Rijo López, C.I. Nº 4.382.890-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría C, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.
2)- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor debera documentar de forma fehaciente el pagó de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales de la materia.
3)- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.
4)- (FDO) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. GUSTAVO SILVA Director General de Tránsito y Transporte.

27) (Cta. Cte.) 3/p 719 Ene 14- Ene 18

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
Nº 10/06707, 2010-81-1050-00946.
Canelones, 13 de diciembre de 2010.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1)- SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 12 (doce) meses contados a partir del 8 de octubre de 2010, al Sr. Horacio Raul Salvioli Perdomo, C.I. Nº 2.886.005-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.
2)- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor debera documentar de forma fehaciente el pagó de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales de la materia.
3)- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.
4)- (FDO) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. GUSTAVO SILVA Director General de Tránsito y Transporte.

27) (Cta. Cte.) 3/p 722 Ene 14- Ene 18

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 10/03464, 2007-81-1275-00035, 10/00241.
Canelones, 15 de junio de 2010.
VISTO: la Resolución Nº 2197 de fecha 30/05/01, mediante la cual se aplica una multa de 2 UR por ocupación de vivienda sin la correspondiente habilitación Municipal, a los Sres. ORESTE NOEL PEREZ Y NELLY BEATRIZ REY, copropietarios del padrón Nº 501, manzana 69, solar 10, de la 6ta. Sección Judicial del Departamento, sito vonfrente a calle Pública casi Camino Vecinal, paraje Palmitas de Toledo;
RESULTANDO:
I) que con fecha 30/08/01 se hace efectivo el cobro de la mencionada multa, boleto Nº 1800, letra F, concediéndose le plazo de 30 días para regularizar situación;
II que con fecha 27/10/08, se notifica al titular de la gestión que se concede un último plazo de15 días para presentar la inspección final o solicitud reválida, en caso de imcumplimiento, se hara pasible a multa de 2 UR por ocupación de vivienda sin la correspondiente Habilitación Municipal;
III) que vencidos sucesivos plazos otorgados sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, con fecha 30/06/09 se notifica mediante carta certificada a titular de las citdas obras que se ha hecho pasible a multa de 2 UR, por vivienda ocupada sin la correspondiente Habilitación Municipal;
II) que según informe técnico de la Gerencia de Sector Contralor Construcciones Civiles de fecha 03/08/09 y de la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano de fecha 05/08/09 corresponde formalizar acto resolutivo para aplicar la referida multa;
CONSIDERANDO: que conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 15851, Art. 210 de 31/12/86, para la aplicación de multas menores de 70 UR, no se requiere la anuencia previa del Órgano Legislativo Departamental;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que establece el Régimen Punitivo por infracciones a las disposiciones municipales vigentes (Res. Nº 6052, dada a conocer por Circ. Nº 101/84) y la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ACONDICIONAMIENTO URBANO
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- APLICAR una multa de 2 UR (dos unidades Reajustables), al valor de la fecha de su pago a los Sres. ORESTES NOEL PEREZ Y NELLY BEATRIZ REY, por ocupación de construcción sin la correspondiente Habilitación Municipal, sita en el bien descripto en el proemio de la presente Resolución.
2.- CONCEDER un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para hacer efectivo el importe de la multa impuesta, de no darse cumplimiento, remítase a Mora y Contencioso.
3.- CONCEDER un plazo de 60 días para la regularización de las construcciones, en caso de incumplimiento la I.M.C. quedará facultada para aplicar todas las sanciones que la normativa establece.
4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano y siga a la Gerencia de Sector Contralor Construcciones Civiles para:
a) notificar a titular del contenido de la presente Resolución;
b) hacer efectivo el importe de la multa impuesta y reposiciones que correspondan.
5.- DILIGENCIADO, siga a la citada Gerencia para controlar plazos establecidos.- (FDO.) ING. AGRON. ESTANISLAO CHIAZZARO Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, ARQ. ANDRÉS RIDAO Director General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano.

27) (Cta. Cte.) 3/p 786 Ene 17- Ene 19

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INTEGRACIÓN REGIONAL

Sra. María López, C.I. Nº 2.801.502-9, debe presentarse en la Unidad Gestión Comercial, 25 de Mayo 691 esq. Juncal, de 10:00 a 17:00 hs, a efectos de regularizar su situación de adeudos con esta Administración.

27) (Cta. Cte.) 3/p 727 Ene 14- Ene 18

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

BERDILAR S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 03/01/2011
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

28) $ 4910 10/p 303 Ene 05- Ene 19

BIRKELAND SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 04/10/2010
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en $ 91.769.997
Interesados deducir oposiciones en Sarandí 560, escritorio 204
Plazo 30 días.

28) $ 9820 10/p 352 Ene 07- Ene 20

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

ETINCAR SA.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Se convoca a los señores accionistas de ETINCAR S.A. a concurrir a la Asamblea Extraordinaria de Socios, la cual se llevará a cabo el 29 de enero de 2011, en el Hotel NH COLUMBIA de la ciudad de Montevideo, a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Préstamos varios.
P/ETINCAR S.A. Alberto Méndez, Presidente.
03) $ 1000 3/p 896 Ene 18- Ene 20

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - UDELAR

FACULTAD DE VETERINARIA

Comunicamos a usted(es) la realización del siguiente llamado a Licitación Abreviada:
L.A. Nº 01/2011
OBJETO: TOMA DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO, ASAMBLEAS DEL CLAUSTRO Y OTROS ACTOS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA PARA EL AÑO 2011 (con opción a prórroga por un año)",
FORMA DE PAGO: CREDITO SIIF 30 DIAS
APERTURA: 24/01/2011 HORA: 11:00
Retiro de pliegos: Sección Compras
Alberto Lasplaces 1620
Telefax: 2622.64.08
E-mail: compras@fvet.edu.uy
Horario de atención. 9:00 a 11:00
Costo del pliego: $ 200
Requisito: Ser beneficiario del SIIF.
12) (Cta. Cte.) 1/p 889 Ene 18- Ene 18

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 18 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CLAUDIO NICOLAS ANNUTTI, 31 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado en Serratosa 4065 y ALEXANDRA GISELLE RIVERO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Centenario 4 Pje. 510 Ap. 002.
14) $ 253 3/p 832 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 2

PEDRO ALEJANDRO FROS, 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dr. Pena 4764 y KAREN KUDILIK, 33 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Dr. Pena 4764.
14) $ 253 3/p 836 Ene 18- Ene 20

RAMON MARIA FREIRE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cnel. Lasala 4324 Bis y VERONICA ZEBALLOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cnel. Lasala 4372.
14) $ 253 3/p 845 Ene 18- Ene 20

JOSE MANUEL FLOR, 33 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado en Calle 126 Block 3 2082 y DAYANA SILVA, 31 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en Calle 126 Block 3 2082.
14) $ 253 3/p 847 Ene 18- Ene 20

JOHN MARVIN FROGGE, 61 años, soltero, jubilado, estado unidense, domiciliado en Chucarro 1103 ap. 602 y ELIZABETH JANE HAMBROOK, 49 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada en Sarmiento 2380 ap. 101.
14) $ 253 3/p 899 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 3

JOSE CARLOS CASTELAO, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Minas 1215/401 y ANA PAMELA ASSANDRI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno. Vidiella 5738.
14) $ 253 3/p 831 Ene 18- Ene 20

RICHARD MARCELO CARDOZO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Victoria Solar 53 y CINDI VANESA RIETA, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pasaje Victoria Solar 53.
14) $ 253 3/p 844 Ene 18- Ene 20

ROBERT MARCO CURBELO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mario Cassinoni 1629/1004 y CLAUDIA PATRICIA CAJIGA, 37 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Mario Cassinoni 1629/1004.
14) $ 253 3/p 846 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 4

FERNANDO DANIEL GARCIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Espinosa 1409/4 y VIRGINIA INES MARURI, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Juan Espinosa 1409/4.
14) $ 253 3/p 834 Ene 18- Ene 20

JOSE MARIA GONZALEZ, 70 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1593/101 y MARIA CRISTINA LABRAGA, 68 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Pablo de María 1593/101.
14) $ 253 3/p 869 Ene 18- Ene 20

LUIS EDUARDO GUERRERO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Batlle y Ordóñez 2154/4 y GRISEL PRIETO, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Batlle y Ordóñez 2154/4.
14) $ 253 3/p 878 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 5

RUBEN EUSEBIO TRAVIESO, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Libertad Dpto. San José y JUANA GRACIELA SELLANES, 55 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Camambú 4282 Bis Montevideo.
14) $ 253 3/p 890 Ene 18- Ene 20

JUAN FELIPE ORTICOCHEA, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en B. Vargas 1120 Montevideo y ANA CECILIA AGUERRE, 29 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Jackson 1354/301 Montevideo.
14) $ 253 3/p 891 Ene 18- Ene 20

ALVARO ORTÚZAR, 39 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado en J. Requena 1070 Montevideo y SHIRLEY ANDREA BUYDID, 33 años, soltera, comerciante, oriental,

domiciliada en Bartolito Mitre 2577/102 Montevideo.
14) $ 253 3/p 892 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 6

NELSON ESTEBAN SAPPIA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arturo Recalde 1295 y LORENA PAMELA GARCIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arturo Recalde 1295.
14) $ 253 3/p 872 Ene 18- Ene 20

ALBERTO TRISTÁN SOBA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Garay 4486 y ANDREA VERÓNICA RODRÍGUEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Garay 4486.
14) $ 253 3/p 879 Ene 18- Ene 20

JONATAN RUBEN RIVERO, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 20 de Febrero 2353 y NADINE DOS SANTOS, 18 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada en 20 de Febrero 2353.
14) $ 253 3/p 881 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 7

YANPAOLO SAVERIO PERROTTA, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Máximo Tajes 7278 y ANA CAROLINA ASTESSIANO, 33 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Av. Centenario 2848.
14) $ 253 3/p 835 Ene 18- Ene 20

JOSE DANIEL PION, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Bauzá 4465 y MARYEL ELIZABETH TELESCA, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pedro Bauzá 4465.
14) $ 253 3/p 837 Ene 18- Ene 20

ENRIQUE GONZALO PATIÑO, 54 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado en La Paz 1985 y MARIA DE LOS ANGELES CELIS, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en La Paz 1985.
14) $ 253 3/p 848 Ene 18- Ene 20

CRISTHIAN JAVIER PALLAS, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Chayos 5074 y MARIA PAULA MARTINEZ, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Chayos 5074.
14) $ 253 3/p 894 Ene 18- Ene 20

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

APTITUD S.R.L. (ANTES: APTITUD S.A.)

Contrato: 10/09/2010
Inscripción: Nº 17580; 2/12/2010
Socios: JUAN PABLO FIRPO (500 cuotas); SANTIAGO FIRPO (500 cuotas).
Capital: $ 500.000 (1000 cuotas de $ 500).
Plazo: 30 años.
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes y obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos de hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Santiago Firpo.
22) $ 4419 1/p 839 Ene 18- Ene 18

SOLARIUM LIMITADA

Contrato: 17/09/2010
Inscripción: 1/10/2010 con el Nº 13899
Cedente: Gabriel Tol y Sara Perelman
Cesionario: Adriana Molina
Cuotas: 20.
22) $ 982 1/p 849 Ene 18- Ene 18

SOLARIUM LIMITADA

Contrato: 17/09/2010
Inscripción: Nº 13901 el 1/10/2010 provisoria y definitiva el 9/11/2010
Cedente: Victor Del Orrio
Cesionario: Ivo BOrdón
Cuotas: 20.
22) $ 982 1/p 850 Ene 18- Ene 18

"HUGO BEAUTY IN COMPANY SRL"

Contrato: 26.11.2010
Inscripción: Nº 17562 2/12/2010
Socios: 1) OSMAIR LUIZ MOSER, 2) BRUNA CARDOSO DE FREITAS, 3) CECILIA MABEL MOREIRA, 4) DIEGO DA SILVA SANTOS, 5) DEMETRIUS LUIS RAPHAELLI, 6) GILBERTO DIAS SILVEIRA, 7) GISLAINE BANKER DA SILVA, 8) EVANILDO SOUZA CARVALHO, 9) KELY CRISTINA MOSER CORREIA, 10) LUIZ ALBERTO SILVA GUIMARAES; 11) MARCO ANTONIO ALVES TEIXEIRA; 12) MARIENE GABRIELA SCHEDLER CARDOSO, 13) MARISTELA FAGUNDES ZIMMERMANN, 14) RAFAELI CAMARGO AGUILHEIRO, 15) CARLOS ROGÉRIO MARTINEZ DOS SANTOS; 16) SÉRGIO MAXIMILIANO BRANCO DA CRUZ, 17) SIBELE BELLOLI DA SILVEIRA; 18) MAURICIO ANTONIO DEMSKI, 19) VIVIANE MACHADO DE OLIVEIRA
Objeto: Negocios en el giro de peluquerías, salón de belleza y comercio de productos de belleza y toda otra actividad anexa, derivada, afín o análoga que directamente se vincule a ese objeto
Domicilio: departamento de Maldonado
Plazo: 30 años
Administración y representación: Gabriela Olinto Niederauer
Capital: $ 250.000,oo en 100 cuotas de $ 2.500,oo cada una; correspondiendo al socio Osmair Luiz Moser 82 cuotas y a cada uno de los restantes socios 1 cuota.
22) $ 4419 1/p 851 Ene 18- Ene 18

RED NOVA S.R.L.
(Antes EN TIEMPO S.R.L.)

Cesión y Modificación: 28/12/2010.-
Inscripción: 19250/2010.-
Cedentes: Fernando Marcelo COPPOLA NOVO (45 cuotas), Fernando Alfredo COPPOLA BELLERATI (45 cuotas).-
Cesionarios: Gustavo Gabriel HERNANDEZ PEREYRA (45 cuotas, ADMINISTRADOR) y María Olga BURIANI PIROTTO (45 cuotas).-
Modificación Denominación actual: RED NOVA S.R.L.
22) $ 1473 1/p 860 Ene 18- Ene 18

«CABENA SRL»

Fecha: 30/11/2010
Capital: $ 200.000
Inscripción: 18399/2010
Socios: María Natalia MARTINEZ MANZIONE (50 cuotas) y Néstor Remigio ZEBALLOS MIERES (50 cuotas).
Objeto: agencia de cobranzas y oficina de crédito, comercialización de artículos de papelería, periódicos, centro de fotocopiado. Queda comprendido en el objeto toda otra actividad que específicamente no se hubiere enunciado, pero tenga vinculación directa o indirecta con el mismo.
Plazo: 3 años desde 1/12/2010 prorrogables
Administración: Néstor Remigio ZEBALLOS MIERES
Domicilio: Florida.
22) $ 1964 1/p 865 Ene 18- Ene 18

PUCARAF S.R.L

SOCIOS: LUIS PEDRO OLASO JUNG (50 cuotas)
RAFAEL SECCO DE SOUZA (50 cuotas)
CARLOS MIGUEL DE LEON FERREIRA (50 cuotas)
CONTRATO: 25/10/2010
INSC. No. 19225 el 29/12/2010
OBJETO: Servicios agropecuarios, asesoramiento y anexos en general y la prestación de todo tipo de servicios.-
CAPITAL: $ 150.000.-
ADMINISTRACION: Indistintamente cualquiera de los socios salvo para compraventa de inmuebles y garantías que se requiere la firma de los tres socios.-
PLAZO: 3 años, prorrogables por periodos iguales.-
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 1964 1/p 867 Ene 18- Ene 18

OXIGENO SRL
CESIÓN DE CUOTAS

FECHA DEL CONTRATO: 30/07/2010
INSCRIPCION Nª 10353

FECHA INSCRIPCION: 3/8/2010.-
OBEJTO: CESIÓN DE 5 CUOTAS
CEDENTE: PATRICIA SILVA
CESIONARIA: MARISA ADRIANA DINARDI RIVAS.-
CONSINTIÓ CESIÓN: ALEJANDRO DINARDI Y NYBIA RIVAS.
22) $ 982 1/p 874 Ene 18- Ene 18

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: Cromera S.R.L
Contrato: 5/10/2010
Inscripción Registro Nacional de Comercio el día 14/10/2010 con el Nº 14618
Socios: Mario Leonardo Gabard Cabrera (27 cuotas)
Mauro Ruben Palmano (135 cuotas)
Máximo Pizarro (18 cuotas)
Capital: $ 180.000
Valor cuota $ 1.000
Objeto: la explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; prestación de servicios agropecuario y en general; intermediación, compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones de bienes inmuebles; participación, constitución o adquisición de empresas que exista o se construya en el futuro. Pudiendo asimismo realizar todo acto de lícito comercio que directa o indirectamente relacionado con dicho objeto
Plazo: 30 años
Administración: Mario Leonardo Gabard Cabrera, Mauro Ruben Palmano y Máximo Pizarro indistintamente excepto para gravar y disponer de bienes sociales inmuebles y vehículos automotores será por unanimidad de socios por asamblea
Domicilio: Durazno.
22) $ 3928 1/p 875 Ene 18- Ene 18

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: Estancia La Bienvenida S.R.L
Contrato 30/10/2010
Inscripción Registro Nacional de Comercio el día 1/11/2010 con el Nº 15719
Socios: Maria Honoria Eiraldi Diaz (800 cuotas)
Sebastián Alejandro Gelós Eiraldi (400 cuotas)
Juan Pablo Gelós Eiraldi (400 cuotas)
Capital: $ 1.600.000
Valor cuota $ 1.000
Objeto: la explotación agrícola y ganadera en todas sus formas, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; prestación de servicios agropecuario y en general; intermediación, compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones de bienes inmuebles y muebles; importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones; participación, constitución o adquisición de empresas que exista o se construya en el futuro; actuar como agente fiduciario en todo tipo de fideicomiso, excepto los financieros y profesionales, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, participar en análisis financieros, jurídicos y en la estructuración de negocios que se canalicen en dichos fideicomisos.
Plazo: 30 años
Administración: Maria Honoria Eiraldi Diaz, Sebastian Alejandro Gelós Eiraldi y Juan Pablo Gelós Eiraldi indistintamente excepto para gravar y disponer de bienes sociales inmuebles y vehículos automotores será por unanimidad de socios por asamblea
Domicilio: Durazno.
22) $ 4910 1/p 876 Ene 18- Ene 18

DIMALE S.R.L.

Contrato: 6/10/2010
Inscripción: Nº 16720 del 18/11/2010
Socios: Martín Marcelo, Diego Wilson y Leonardo MACIAS ESPINOSA
Capital: $U 45.000 (180 cuotas de $U 250)
Objeto: producción, elaboración, transformación, fabricación, industrialización, comercialización y distribución de toda clase de bienes.
Plazo: 30 años
Domicilio: Ruta 46 Kilómetro 42.000 "Campo Militar", Canelones
Administración: indistinta por cualquiera de los socios.
22) $ 1473 1/p 877 Ene 18- Ene 18

"PREVISORA DURAZNO SRL"

Transformación de naturaleza jurídica por unanimidad socios de "Previsora Durazno S.A." a "Previsora Durazno Sociedad de Responsabilidad Limitada" ("Previsora Durazno S.R.L.") Acta 31.10.2010.-
Socios: José Antonio Bazzi Piquinela, Gloria Mireya Cabrera Moreira, Fabrizio Bazzi Cabrera, y Neris Katiuska Dinardi Cortazzo de Bazzi.
RUC 05.004013.0017.
Domicilio ciudad de Durazno, sede Artigas 433.-
Capital $ 1.204.320, dividido en 120.432 acciones de $ 10 c/u, distribuídas; José Bazzi: 40.144, Gloria Cabrera: 20.072; Fabrizio Bazzi: 20.072, y Neris Dinardi: 40.144.
Plazo: treinta años desde 31.10.2010, prorrogables por períodos de igual duración.
Objeto: explotar el ramo de organización, administración y prestación de servicios fúnebres a socios por el sistema de Previsión privada, y remises.- Podrá realizar operaciones en la Bolsa, pudiendo realizar las siguientes actividades: a) transacciones de valores públicos y privados, nacionales o extranjeros y de contratos a contado o a término, de futuro y opciones, sobre bienes, servicios, índices, monedas y títulos representativos; b) la actuación como agentes de suscripciones o servicios de renta y amortización; c) la emisión de obligaciones negociables; d) la realización de todos los actos de la vida civil y comercial que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, pudiendo entre otros: comprar y vender bienes muebles o inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos, así como su uso, arrendamiento y administración a cualquier título, ya fueren de naturaleza civil, comercial y de cualquier índole sin más limitaciones ni prohibiciones que las que surgen de las leyes vigentes; e) La Sociedad podrá otorgar poderes, revocarlos y reasumir personería; podrá integrar otras entidades; firmar acuerdos, convenios, participar así como formar parte en actividades gremiales, comerciales, con otras sociedades, integrar o participar con Federaciones, Asociaciones, agremiaciones, todas girando dentro del mismo ramo; y f) realizar operaciones en Bolsa de Valores.-
La administración y el uso de la firma social: Marcelo José BAZZI DINARDI.
Inscripción Registro Comercio Nº 17.356/2010 del 29.11.2010.
22) $ 7856 1/p 883 Ene 18- Ene 18

"EL AZAR S.R.L"

Contrato: 9 de octubre de 2010.
Socios: Hernán Adalberto CAFFARATTI, Verónica DEL VALLE CAFFARATTI, Germán Darío CAFFARATTI
Administrador: Hernán Adalberto CAFFARATTI
Capital: Pesos Uruguayos DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) dividido en 100 cuotas sociales de $ 2000 cada una, correspondiendo NOVENTA cuotas sociales al socio Hernán Adalberto CAFFARATTI; CINCO cuotas sociales a la socia Verónica DEL VALLE CAFFARATTI; CINCO cuotas sociales al socio Germán Darío CAFFARATTI.
Objeto: Actividad agrícola ganadera en general.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: "Paraje Risso" Departamento Soriano.
Inscripción: El día 20 de Octubre de 2010 con el número 14.977.
Rut: 040380090014.
22) $ 2455 1/p 885 Ene 18- Ene 18

"ALTOS DEL AGUILA SRL"

Contrato 10 de Setiembre de 2010
Inscripción 14.301
Domicilio Padrón Rural 11.512 de Soriano
Plazo 5 años con prorrogas automáticas por iguales períodos
Objeto Actividad Agrícola Ganadera en general.
Socios Ángel Fabio PERDIGUES y Laura Vanesa BRAMATTI, solteros
Administración Ángel Fabio PERDIGUES
Capital Pesos Uruguayos $ 200.000 dividido en 100 cuotas sociales de $ 2000 cada una
RUT 040378870016.
22) $ 1964 1/p 886 Ene 18- Ene 18

"ADMINISTRACIÓN KINERET S.R.L."

Contrato: 18/10/2010.
Inscripción: Nº 15378 (26/10/2010).
Socios/cuotas:
- Carlos Alberto MARQUEZ MARTINÉ (Administrador/Representante) (10).
- Mirta SANZ CAPDEVILA (110).
Capital: $ 60.000.
Objeto: Inmobiliaria y administración de propiedades; explotación de negocios afines. Distribución, importación y explotación en todas sus etapas; así como explotación publicitaria sin limitación. Instalación de locales para actividades afines.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 897 Ene 18- Ene 18

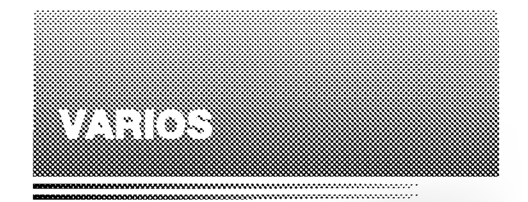
MEROI S.R.L.

Contrato: 04/01/2011
Inscripción Nro.: 505 el 14/01/2011
Socios: Luis DE OLARTE (100 cuotas), Erika OPDENHOFF (100 cuotas)
Capital: $ 20.000
Objeto: Importación, transporte y venta de

mercaderías. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Canelones
Administración: Luis DE OLARTE.
22) $ 1473 1/p 919 Ene 18- Ene 18

NUEVA ANDALUCIA S.R.L.
Cesión de Cuota

Contrato: 08/11/10
Inscripción: 16338 de 11/11/10
Definitiva: 28/12/10
Cedentes: Jorge Campos Gil y Paola Colas (4 cuotas)
José Burutaran Usandizaga (4 cuotas)
Cesionarios: Los Eucaliptus S.A. (4 cuotas)
Samakil S.A. (4 cuotas).
22) $ 982 1/p 922 Ene 18- Ene 18



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEREA URUGUAYA

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA - DINACIA

EDICTO

"DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA "AERONAUTICA.- Empresa CENTURION AIR CARGO INC.. Solicitud de autorización para operar servicios de transporte aéreo público, no regular, internacional de carga pura, Autos de manifiesto "en Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por diez (10) días hábiles "artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977.- EL "DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA "AERONAUTICA. CNEL. (Av) JESUS J. IGLESIAS".
27) $ 1000 3/p 868 Ene 18- Ene 20

EDICTO

"DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA "AERONAUTICA.- Empresa LAN PERU S.A.. Solicitud de autorización para operar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Lima - Montevideo - Lima con hasta (7) siete frecuencias semanales en el marco de las previsiones del Acuerdo de Transporte Aéreo que vincula a Uruguay y la Republica del Peru, Autos de manifiesto "en Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por diez (10) días hábiles "artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977.- EL "DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA "AERONAUTICA. CNEL. (Av) JESUS J. IGLESIAS".
27) $ 1500 3/p 873 Ene 18- Ene 20

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

HOSPITAL POLICIAL
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA Y APROVISIONAMIENTO

Se notifica por éste único medio a la Sra. Ángela Isabel ORTIZ CIVARDI, de la Resolución Ministerial B.2014, mediante la cual se deja sin efecto la designación de la mencionada ciudadana.
27) (Cta. Cte.) 3/p 900 Ene 18- Ene 20

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

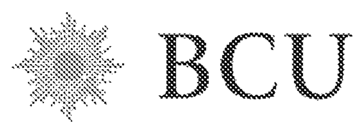
SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION, RADIOTELEVISION Y ESPECTACULOS - SODRE

SANTIAGO PERERA

OBJETO: SIRVASE PRESENTARSE EN EL AREA ADMINISTRATIVA, SITA EN SARANDI 450 1ER PISO, A FIN DE NOTIFICARSE DEL AS. 442/10 A.5, EN UN PLAZO DE 3 DIAS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 893 Ene 18- Ene 18

ENTES AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Montevideo, 12 de enero de 2011

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de diciembre de 2010, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 31 de diciembre de 2011 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicacion Nro.: 1812

Documentacion	Nombre	Inicio	Final.
3815053-2	ARIEL ADAN SUAREZ GONZALEZ	31/12/10	31/12/11
030201710015	ASAD BAJA	31/12/10	31/12/11
Sin ident.	BAJA, ASAD	31/12/10	31/12/11
3170299-4	BOTTA MERLO MILTON HORACIO	31/12/10	31/12/11
2845666-9	CORREA MOLINA, MARIA DEL CARMEN	31/12/10	31/12/11
1490393-3	DIAZ PEREZ, ROBERTO MARIO	31/12/10	31/12/11
3294972-3	DIEZ ARELLANO, LEOPOLDO	31/12/10	31/12/11
214489770013	DIRLEXI SA	31/12/10	31/12/11
2765473-3	DUARTE GOMEZ, FANY VIRGINIA	31/12/10	31/12/11
215302060015	FARNESE S.A.	31/12/10	31/12/11
2707883-0	HUTTON RODRIGUEZ, WALTER ALEJANDRO	31/12/10	31/12/11
212948540016	ITANAL S.R.L.	31/12/10	31/12/11
4340348-1	LOPEZ CARDOZO, WALTER DANIEL	31/12/10	31/12/11
2626507-6	MANCHENO GIORELLO NICOLAS	31/12/10	31/12/11
1786322-7	MARCELO MEZZOTTONI	31/12/10	31/12/11
1420011-9	MARIELA RITA LAZO FLORES	31/12/10	31/12/11
4505295-3	NAVARRO BICA, FLAVIA VANESSA	31/12/10	31/12/11
170155940012	OLJOR SRL	31/12/10	31/12/11
1753982-8	OLGA MABEL VERA DEARMAS	31/12/10	31/12/11
1049265-3	PANDOLFO OSA JORGE WASHINGTON	31/12/10	31/12/11
216007940016	PANIFICADORA PEDRITO LIMITADA	31/12/10	31/12/11
3601094-0	POLERO DECUADRA, ALEXIS FABIAN	31/12/10	31/12/11
3888553-5	SAN MARTIN DIAZ, MIGUEL	31/12/10	31/12/11
215922090018	TERMICA URUGUAY SRL	31/12/10	31/12/11
213119620019	CIRCULO INFORMATICO S.R.L.	31/12/10	31/12/11

Montevideo, 12 de enero de 2011

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de diciembre de 2010, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicacion	Nro.: 1813	
Documentacion	Nombre	Final.
4415488-3	CASTAINGTS GOMEZ, DANIEL SEBASTIAN	30/09/12
214716700010	DEMZE SA	30/09/12

Montevideo, 12 de enero de 2011

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicacion Nro.: 1814

No hay revocaciones de clausuras al 31/12/10

Montevideo, 12 de enero de 2011

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicacion Nro.: 1815

No hay reducción de sanciones al 31/12/10.

27) (Cta. Cte.) 3/p 928 Ene 18- Ene 20

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 13 DE ENERO DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,975700	
BRASIL	REAL	1000		1,668500	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,586300	
JAPON	YEN	3600		82,780000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,963200	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,336400	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,756	4,756
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,597	11,597
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,953	19,953
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,946	19,946
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,946	19,946

MERCADO DE CAMBIOS

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 932 Ene 18- Ene 18

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 14 DE ENERO DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,975200	
BRASIL	REAL	1000		1,685400	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,588000	
JAPON	YEN	3600		82,930000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,964400	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,335000	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,739	4,739
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,536	11,536
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,907	19,907
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,900	19,900
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,900	19,900

MERCADO DE CAMBIOS

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 934 Ene 18- Ene 18

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION - INC

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Llamado a Concurso abierto de Oposición y Méritos

ESCRIBANO/A

El Instituto Nacional de Colonización llama a Concurso abierto de Oposición y Méritos para la provisión de un cargo de Escribano/a, Técnico Profesional Grado 10, nivel 1.

Las bases, condiciones y formulario de inscripción se encuentran disponibles en la página Web del I.N.C. (www.colonizacion.com.uy)

La inscripción se realizará a través de la página Web del Ente y el período será desde el día 31 de enero de 2011 hasta el día 11 de febrero de 2011 inclusive.

27) (Cta. Cte.) 1/p 857 Ene 18- Ene 18

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - UDELAR

FACULTAD DE DERECHO

SECCIÓN CONCURSOS

CARTELERA No. 040/10
Llamar a aspirantes para la provisión en efectividad de DOS cargos de Profesor Adjunto (Grado 3) en las asignatura Historia de las Ideas, por un plazo inicial de dos años y con una dedicación mínima de 10 horas semanales
(Resolución Nº 16 de 22/12/2010 - Exp. Nº 051450-002722-10)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: Lunes 24 de enero de 2011
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: -Martes 29 de marzo de 2011 - 13 hrs.
CARTELERA No. 041/10
Llamar a Concurso Público de Pruebas para la provisión en efectividad de TRES cargos de Ayudante (Grado 1) con 20 hrs. semanales en la asignatura Economía Política por un plazop inicial de tres años.
(Resolución Nº 17 de 22/12/2010 -Exp. Nº 050013-000927-10)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: Lunes 24 de enero de 2011
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: -Martes 29 de marzo de 2011 - 13 hrs.
LUGAR DE PRESENTACIÓN y REQUISITOS:
Retirar en SECCIÓN CONCURSOS de la FACULTAD DE DERECHO, Avda. 18 de Julio 1824 Entrepiso de Planta Alta, en Montevideo y en SECCIÓN CONCURSOS de la Regional Norte (Sede Salto), Avda. Rivera 1350 en el horario de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas.
Por mayor información dirigirse a la Página Web: www.fder.edu.uy.

27) (Cta. Cte.) 1/p 887 Ene 18- Ene 18

VARIOS

COMUNICADO

La Comision Directiva del CLUB DE PESCA VILLA DEL CERRO comunica a los asociados que: Que por resolucion de la Comision Electoral el acto eleccionario de autoridades para el periodo 2011 - 2012 se llevara a cabo el dia 28 de Enero del 2011 en la sede social en el horario de 17 a 21.30 horas, fijandose el dia 21 de enero del 2011 a la hora 19 el limite para recepcion de listas.
COMISION ELECTORAL.
27) $ 333 1/p 871 Ene 18- Ene 18

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

VANEBAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 100.000.
13/01/2011, 479.
28) $ 2455 1/p 840 Ene 18- Ene 18

GANALAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 100.000.
13/01/2011, 480.
28) $ 2455 1/p 841 Ene 18- Ene 18

NIVEGAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 100.000.
13/01/2011, 481.
28) $ 2455 1/p 842 Ene 18- Ene 18

NAVELAS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, construcción, cueros, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, informática, lana, librería, limpieza, madera, máquinas, obras de ingeniería, papel, pesca, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 100.000.
13/01/2011, 478.
28) $ 2455 1/p 843 Ene 18- Ene 18

CLUB LA TERRAZA S.A.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 288 DE LA LEY 16.060 SE REALIZA LA AMPLIACION DE LA PUBLICACION REALIZADA EN ESTE DIARIO EL DIA 17.03.2010, ESTABLECIEN0O QUE EL CAPITAL CONTRACTUAL RESULTANTE ES DE $ 13.365.000.
28) $ 1473 1/p 852 Ene 18- Ene 18

CLUB LA TERRAZA S.A.

SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO PCO. DE COMERCIO EL ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 28.02.2010 DANDO CUMPLIMIENTO. A LO DISPUESTO POR EL ART. 288 DE LA LEY 16.060.
Fecha de Inscripcion: 18.11.2010
Nro. De Inscripción: 16.671
* Capital contractual: $ 13.365.000.
28) $ 1473 1/p 853 Ene 18- Ene 18

¨TB-SOLUTIONS - TILSOR Consorcio¨

Integrantes: TB-Solutions Advanced Technologies S.L; Tilsor Sociedad Anónima.
Objeto: Coordinación de actividades a los efectos del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales con AGESIC en virtud de la adjudicación de la Licitación Pública Internacional número 01/2010 para la ¨Adquisición de una Plataforma para la Implantación de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica¨ (Renglón Nº 2)
Duración: 6 años.
Domicilio: Plaza Independencia 822 piso 4, Montevideo.
Inscripción: 19013/2010.
28) $ 1964 1/p 898 Ene 18- Ene 18

AMOZAN S.A.

Contrato: 30/12/2010
Inscripción Nro.: 504 el 14/01/2011
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
28) $ 3928 1/p 918 Ene 18- Ene 18

NOPAN S.A.

Contrato: 12/01/2011
Inscripción Nro.: 482 el 13/01/2011
Capital: $ 20.000
20.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
28) $ 3928 1/p 927 Ene 18- Ene 18

REFORMAS

ETOWN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 13.9.2010
CAPITAL: u$s 200.000
Inscripción: 14.1.2011, No. 541.
28) $ 491 1/p 880 Ene 18- Ene 18

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 60.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1º de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias $ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones .... $ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios........ $ 83.31 (*)

Venta de Comercios, Remates .... $ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*............ $ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* .... $ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)* .... $ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada .... $ 490.98 (*)

Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* .... $ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* .... $ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página .... $ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"



RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA y PENAL de las INSTITUCIONES FINANCIERAS y LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS por SU PARTICIPACIÓN en el DELITO de LAVADO de ACTIVOS

DECLARADO DE INTERÉS NACIONAL

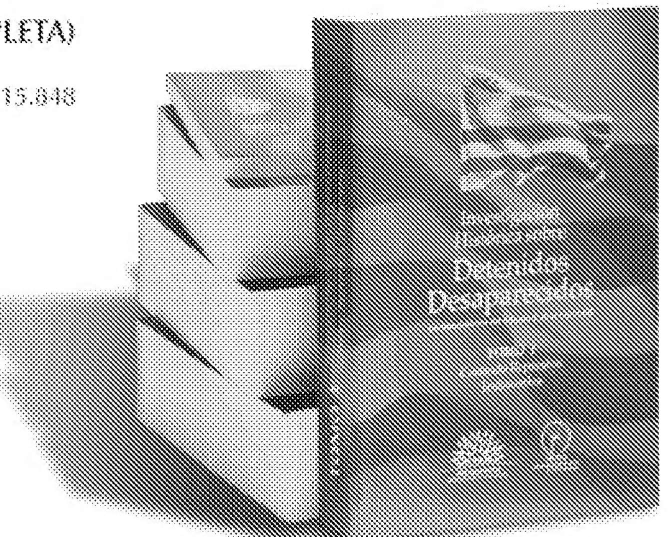
RESOLUCIÓN 1.043/010

Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos

(EDICIÓN COMPLETA)

En cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 15.848

PRECIO TOMOS $ 1.000



PRECIO CD $ 150



A la venta en IMPO

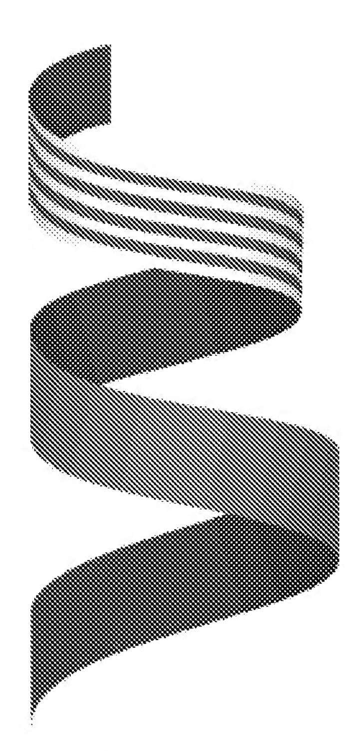
18 de Julio 1373, Montevideo

Tel 2908 5042 - 2908 5276

y en su **red de Agentes**

EDITA Y DISTRIBUYE

IMPO



¿Qué se conmemora?

El 2011 será, oficialmente, el año de conmemoración del Bicentenario del Proceso de Emancipación del Uruguay. Será el año en que se evocará el pasado, se repensará el presente y se proyectará futuro a partir de la gesta independentista que comenzara con el Grito de Asencio, el 28 de febrero de 1811, y que tuvo como hechos claves la Batalla de Las Piedras, -el 18 de mayo- la Asamblea de la Quinta de la Paraguaya, -entre el 10 y el 23 de octubre- en la que José Artigas fue elegido como Jefe de los orientales y el Éxodo del Pueblo Oriental, desde el 23 de octubre hasta comienzos de diciembre, momento en que los orientales cruzaron el río Uruguay para instalarse en el Ayuí.

Bienvenidos al Bicentenario.

más información, más ciudadanía